

GUÍA BÁSICA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1 de junio de 2021

The logo consists of the text "OIReScon" in a sans-serif font. The "e" is stylized with a small blue and red square to its left.

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

**GUÍA BÁSICA PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**
(este documento será objeto de actualización periódica)

INDICE

I. Introducción.....	3
II. Cronología.....	7
III. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	9
A. Objeto y ámbito de aplicación.....	10
1) Objeto.....	10
2) Ámbito de aplicación.	16
3) Medidas Organizativas.....	18
B. Medidas de ámbito general.....	22
1) Instrucciones de gestión.....	23
2) Recursos Humanos.....	23
3) Digitalización.	24
4) Gestión Presupuestaria.....	24
5) Función Interventora.	25
6) Declaración de urgencia.....	26
7) Resumen Medidas de Ámbito General.....	27
C. Medidas en materia de contratación.....	28
1) Autorización del Consejo de Ministros.	28
2) Tramitación de urgencia.....	28
3) Reducción de plazos.	29
4) Procedimiento Abierto Simplificado y Abierto Simplificado abreviado...	30
5) Contratos de suministros y servicios de carácter energético.....	31
6) Plazo de recuperación de la inversión en concesiones.....	31
7) Recurso especial en materia de contratación.....	32
8) Elaboración de Pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas. ...	33
9) Encargos a medios propios.....	34
10) Proyectos de I+D+I.	35
11) Resumen de medidas en materia de contratación.....	36

D. Nuevo Instrumento de colaboración público-privada: los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.	37
E. Otras medidas.	40
1) Colaboración Público-Privada Institucionalizada.	40
2) Convenios administrativos y Subvenciones.	40
F. Recomendaciones de la OIReScon en materia de contratación vinculada a la ejecución de Fondos europeos.	43
1) Necesidad de refuerzo en el control.	43
2) Otras herramientas de apoyo en la gestión de los Fondos.	44
IV. Normativa adoptada por las Comunidades Autónomas.	45
A. Comunidad autónoma de Andalucía.	45
B. Comunidad autónoma de Aragón.	46
C. Comunidad autónoma de las Illes Balears.	46
D. Comunidad autónoma de Canarias.	47
E. Comunidad autónoma de Cataluña.	48
F. Comunidad autónoma de Extremadura.	49
G. Comunidad autónoma de Galicia.	50
H. Comunidad Foral de Navarra.	50
ANEXOS.	52
ANEXO I. PRINCIPALES DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA U.E. – PLAN DE RECUPERACIÓN.	52
ANEXO II. RELACIÓN DE NORMATIVA MODIFICADA A TRAVÉS DEL RDL 36/20.	55
ANEXO III. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE DESARROLLO DEL RDL 36/20.	56
ANEXO IV. COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.	58
ANEXO V. DETALLES DEL COMPONENTE 11 “MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”	60
ANEXO VI. RELACIÓN DE DISPOSICIONES NO BÁSICAS CONTENIDAS EN EL RD-L 36/2020.	67
ANEXO VII. DETALLE ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO DE NORMATIVA EN FUNCIÓN DE FONDOS EUROPEOS.	71
ANEXO VIII. LISTADO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS ASOCIADAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.	77

I. INTRODUCCIÓN.

La coyuntura de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, su complejidad en cuanto a la adopción de medidas de contención adecuadas para solventar la crisis sanitaria, así como la naturaleza imprevisible de su evolución ha motivado en el caso español la necesidad de declarar, en tres ocasiones, el estado de alarma a través del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), el [Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre](#) y el [Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre](#). Tras la prórroga del último citado, establecida en el [Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre](#), esta situación se ha mantenido hasta el pasado 9 de mayo de 2021.

Las excepcionales medidas desplegadas en todos los sentidos han supuesto una profunda alteración de la actividad productiva y, en consecuencia, los escenarios económicos pronostican una crisis generalizada y "*enormes consecuencias económicas y sociales*"¹.

Ante la situación descrita, que afecta en mayor o menor grado a todos los países de nuestro entorno, la Unión Europea ha decidido ofrecer una respuesta conjunta, histórica y sin precedentes a la vista del volumen de recursos que serán puestos a disposición para mitigar los daños sociales y económicos derivados de la crisis sanitaria.

La Comisión Europea presentó a finales de mayo de 2020 un paquete de medidas de gran alcance –un Plan de Recuperación– que aunaba el futuro marco financiero plurianual (MFP) y medidas específicas y temporales de recuperación en el denominado «Next Generation EU».

Con este Plan, la Comisión apuesta por la inversión, tanto pública como privada para remediar los daños de la pandemia a través de dos elementos fundamentales que sumarán previsiblemente 1,8 billones de euros según la información actual:

- El Instrumento de Recuperación (temporal) Next Generation EU, por valor de 750.000 millones de euros, financiado a través de deuda emitida en los mercados financieros; y
- Un marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 remodelado y reforzado, a través de los instrumentos ya existentes, junto con la creación de nuevas medidas y programas, incluyendo el mecanismo «Next Generation EU».

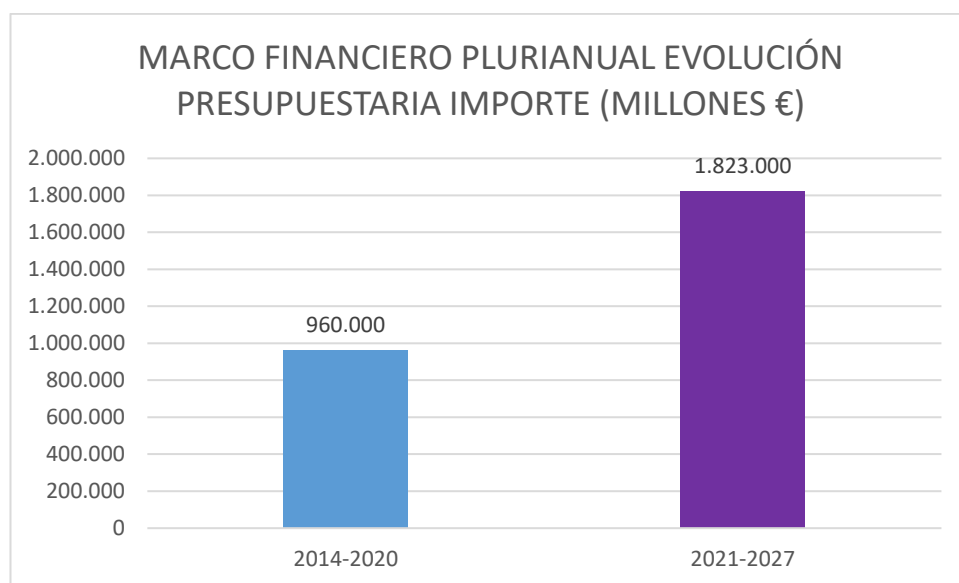
En este esquema, es fundamental el papel del Instrumento temporal, y dentro del mismo, el denominado "*Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia*" cuyo

¹ [Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#) (Considerando. 6º).

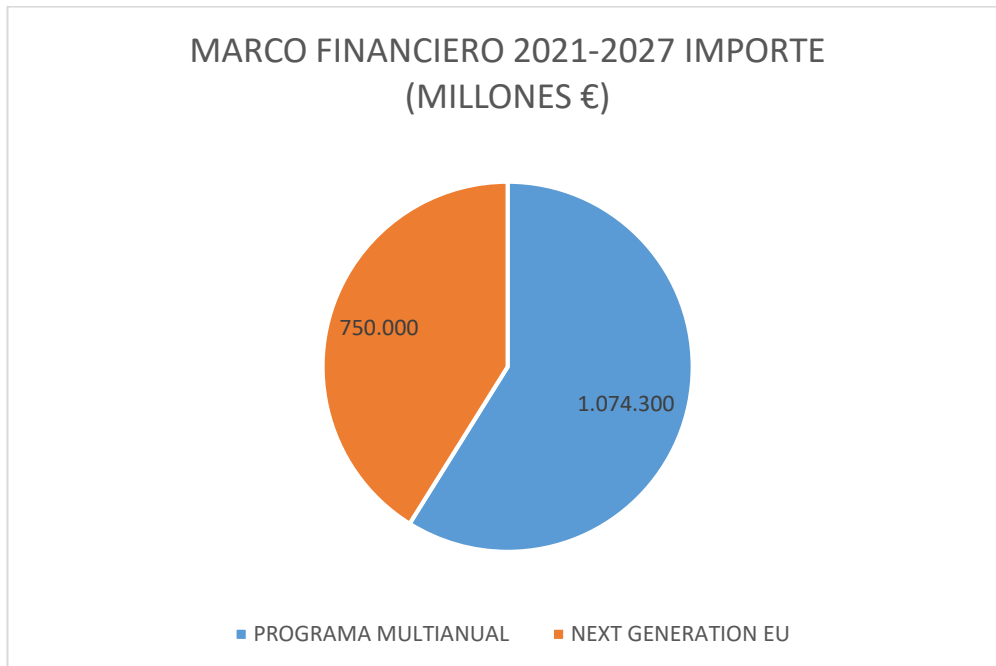
objetivo es el “apoyo financiero a gran escala a las inversiones y reformas – también en el campo de las transiciones ecológica y digital– que hagan más resilientes las economías y las preparen mejor para afrontar el futuro con más fortaleza y adecuación a los nuevos escenarios que deban abordarse. Esto ayudará a los Estados miembros a afrontar unos retos que tras la crisis serán aún más críticos. Pero, sobre todo, garantizará que las inversiones y reformas se centren en los desafíos y las necesidades de inversión relacionados con las transiciones ecológica y digital, garantizando así una recuperación sostenible. De este modo, el Mecanismo contrarrestará la posible tendencia, finalizada la crisis, a postergar la inversión a largo plazo en la transformación ecológica y digital de nuestras economías”.

La compleja arquitectura financiera de esa operación de envergadura europea se detalla en los documentos más significativos que han sido aprobados en las distintas Instituciones de la U.E. que constan en el [Anexo I](#) de este documento.

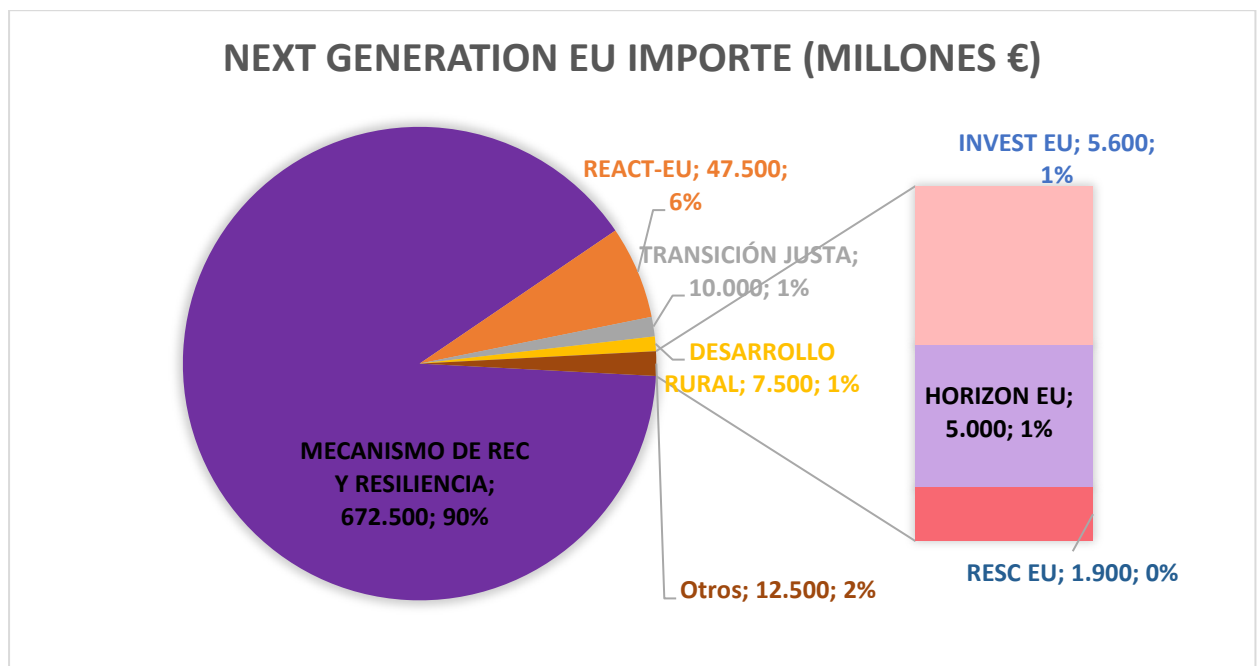
El resumen económico se expone en los siguientes gráficos:



(Elaboración propia OIReScon. Fuente de datos: Comisión Europea)



(Elaboración propia OIReScon. Fuente de datos: Comisión Europea)



(Elaboración propia OIReScon. Fuente de datos: Comisión Europea)

En el ámbito nacional, por parte del Gobierno, con fecha 7 de octubre de 2020, fue presentado el esquema del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#).

Este Plan sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, con pretensión de movilizar en los próximos tres años el 50% de los recursos con los que cuenta España gracias al instrumento [Next Generation EU](#), lo que quiere decir que será una guía para la ejecución de cerca de 72.000 millones de euros entre los años 2021 y 2023. Cumpliendo las prioridades de los Fondos europeos de recuperación, la inversión "verde" representa más del 37% del total del Plan y la digitalización cerca del 33%.

De este modo, el Plan sitúa en el centro de la futura estrategia de política económica, cuatro transformaciones fundamentales: (i) la transición ecológica, (ii) la transformación digital, (iii) la igualdad de género y (iv) la cohesión social y territorial.

A su vez, se identifican las diez "*políticas palanca*" de reformas estructurales para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo:

POLÍTICAS	PALANCA
1. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación.	2. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
3. Transición energética justa e inclusiva.	4. Una administración para el siglo XXI.
5. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.	6. Pacto por la ciencia y la innovación. refuerzo a las capacidades del sistema nacional de salud.
7. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.	8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
9. Impulso de la industria de la cultura y el deporte.	10. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

En dicha presentación, se adelantaba que en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 ([Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021](#)) se incluirían 27.000 millones de euros de cara al avance en el plan y también se esbozaban futuras medidas normativas para facilitar una mayor colaboración público-privada, así como otras reformas para agilizar procedimientos y reducir cargas administrativas.

En paralelo, las [Conclusiones del Consejo sobre Inversión pública a través de la contratación pública: recuperación sostenible y reactivación de una economía de la UE resiliente 2020/C 412 I/01](#) (DOUE de 30/11/2020) destacaban el importante papel de la inversión pública para la recuperación, señalando que una parte

considerable de la inversión pública se realiza a través de la contratación pública (que antes de la COVID-19 representaba en torno al 14 % del PIB de la UE).

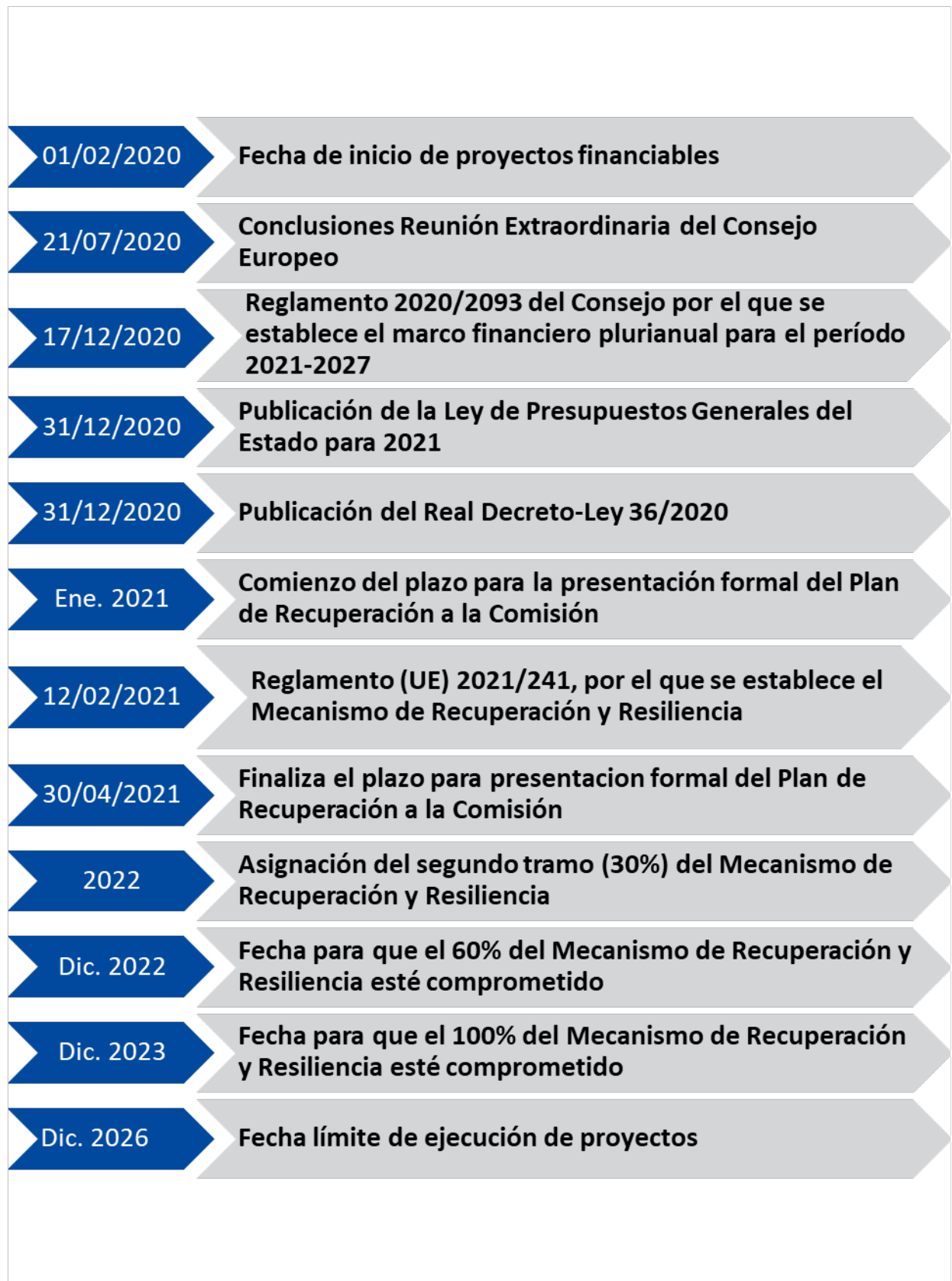
Por ese y por otros motivos, en estas conclusiones se insta a los Estados miembros, a efectos de aprovechar las oportunidades que ofrecen los marcos nacionales y europeos pertinentes para garantizar que la contratación pública sea rápida y eficiente, a que inviertan más en la cualificación y en la profesionalización de los compradores públicos y refuercen su capacidad para abordar prioridades estratégicas, en particular para el apoyo a las pymes y las prioridades ecológicas y digitales. Todo ello haciendo hincapié en la necesidad de garantizar los principios de transparencia, igualdad de trato, competencia leal e integridad en el citado marco contractual.

Igualmente, se insta a la Comisión a revisar los umbrales establecidos en las Directivas de contratación y a los Estados miembros, a la identificación de medidas adicionales para reducir la carga burocrática y los costes de cumplimiento, así como a reducir las obligaciones de procedimiento que pesan sobre los compradores públicos, con el fin de simplificar y mejorar la inversión pública.

En este contexto se aprueba y publica el [Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) (en adelante RDL 36/20) en el que se ha focalizado la atención en la necesidad de realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual ante la urgente necesidad de comprometer entre 2021 y 2023 los citados 72.000 millones, cifra que se ampliaría hasta la cantidad de 140.000 millones de euros hasta 2026. Y también se adoptan medidas en ámbitos organizativos, así como en materia de subvenciones, convenios y otros instrumentos que facilitan una mayor colaboración público-privada.

II. CRONOLOGÍA.

El marco temporal que es preciso considerar para la absorción de los Fondos europeos y para la ejecución de los proyectos susceptibles financiación, parte del día 1 de febrero de 2020, fecha en la que es posible el inicio de proyectos adecuados para su consideración en el Plan de recuperación, y se desarrolla del modo que aparece en el siguiente gráfico:



III. REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El RDL 36/2020, de 30 de diciembre, publicado al día siguiente en el Boletín Oficial del Estado², es una norma que cuenta con un doble objetivo.

El primero y principal, de dimensión europea, consiste en generar las estructuras y los medios necesarios para la gestión de los aproximadamente 140.000 millones de euros que se prevé recibir en los próximos años, en especial los que provienen del Instrumento Europeo de Recuperación.

El segundo objetivo (accesorio o instrumental) es de dimensión nacional, de forma que *“incorpora una serie de instrumentos de carácter general dirigidos a reducir las barreras normativas y administrativas, así como un conjunto de medidas de modernización de las administraciones públicas”*. Este segundo conjunto de medidas, que podrían incidir puntualmente en algunas garantías de nuestro Derecho administrativo tienen justificación en tanto que permitirán *“una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los mencionados fondos”* (artículo 1.3).

También tiene importancia señalar que mediante el RDL 36/20, de forma adicional, se modifica un conjunto importante de normas que configuran el sector público nacional a través de sus disposiciones finales. En [Anexo II](#) se detallan las normas modificadas.

El RDL 36/20 introduce una serie de medidas en materia contractual, de aplicación exclusiva y puntual en la gestión de los Fondos europeos, así como algunas otras modificaciones de la LCSP con vocación de permanencia. Por otro lado, se adoptan medidas organizativas, de ámbito general en gestión presupuestaria,

² El Real Decreto-ley fue objeto de convalidación: [Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

A su vez, la norma está siendo objeto de tramitación como Proyecto de ley por el procedimiento de urgencia tal y como consta en [Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de fecha 5 de febrero de 2021](#), con lo cual puede ser objeto de modificaciones.

En el momento de redacción de este documento esta iniciativa legislativa se encontraba en plazo de enmiendas prorrogado hasta el **2 de junio de 2021**, tal y como consta en la [página web](#) del Congreso de los Diputados.

procedimientos administrativos, elaboración normativa, así como en convenios administrativos, subvenciones y una novedosa fórmula de colaboración público-privada, todo ello con el objetivo de garantizar la materialización de actuaciones que han de centrarse en transformaciones estructurales de la economía española a través del Plan de Recuperación con la financiación de la U.E.

La norma, por tanto, es ambiciosa y compleja, introduciendo modificaciones de carácter temporal y/o definitivo, tal y como se ha indicado, en numerosas normas.

Hasta la fecha, el desarrollo reglamentario que se ha producido se ha centrado exclusivamente en estructuras organizativas y en materia de ayudas (en [Anexo III](#) se detallan los desarrollos aprobados hasta la fecha), pero se hacen precisos desarrollos de fondo que permitan el avance de los proyectos susceptibles de financiación y aclaren algunos aspectos regulados.

Por este motivo, esta Guía será objeto de actualización en la medida en que sean aprobadas normas de desarrollo o información relevante sobre esta materia.

En este documento se procede a detallar los aspectos más relevantes de esta regulación con ánimo de facilitar su comprensión.

A. Objeto y ámbito de aplicación.

1) Objeto.

El objeto de la norma, declarado en su articulado es, *“establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial las provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural, a través de medios tales como la inversión pública y privada, la doble transición ecológica y digital y el refuerzo de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo”*.

Igualmente, establece medidas para la *“implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que será aprobado por el Consejo de Ministros para su adopción y presentación formal ante las instituciones europeas”*³.

³ De este modo, el Gobierno ha aprobado el Plan en detalle, de acuerdo al artículo 12 del RDL 36/20 (el día 27 de abril de 2021) y ha sido presentado a la Comisión con fecha 30 de abril de 2021, dentro del plazo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del

Con fecha 13 de abril de 2021, por parte del Gobierno, ha sido presentado el denominado “[Proyecto Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)” acompañado de cuatro [Anexos](#). El Plan Recuperación definitivo, ha sido aprobado por el Consejo de Ministros en [sesión de fecha 27 de abril de 2021](#). Con fecha 30 de abril de 2021 ha sido publicada en el BOE la [Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#).

La Resolución citada indica que las medidas recogidas en el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; a su vez se citan las diez políticas palanca y los “*30 componentes o líneas de acción, que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan*”.

En materia previsiones económicas, el detalle del Plan se centra en “*la primera fase de ejecución y detalla las inversiones y reformas en el período 2021-2023, movilizando casi 70.000 millones de euros de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el fin de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contracíclico. A partir de 2022 se irán movilizando los créditos asignados a España para financiar, en particular, inversiones y reformas de magnitud variable, así como para completar el conjunto de programas de inversión más allá de 2023*”.

Con independencia de lo anterior, el [Plan definitivo](#) ha sido publicado en la página web específica creada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital dedicada al [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#).

En términos generales, los datos de interés del Plan de Recuperación aprobado, remitido a la Comisión y recientemente publicado son coincidentes con el contenido del Plan provisional. Es decir, contiene los elementos esenciales establecidos en el artículo 12 del RDL 36/20: (i) **Objetivos generales** a alcanzar, (ii) **descripción de las reformas y las inversiones** previstas, (iii) **implementación y complementariedad** y (iv) el **impacto general** del Plan.

Partiendo de las políticas palanca contempladas en el Plan presentado en octubre de 2020, se prevén inversiones, junto con avances en reformas claves para la modernización de la estructura económica y social, en distintos ámbitos, por ejemplo, en el educativo y de la formación profesional, en transición ecológica, en modernización de la Administración pública, justicia, sistema de ciencia, marco

Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (artículo 18.3).

laboral y sistema público de pensiones, reforma modelo energético, despliegue del 5G y mejora del emprendimiento.

El detalle de los planes concretos en los que se centrarán las reformas e inversiones se expone en el siguiente resumen que engarza políticas palanca y componentes con descripción de los distintos Planes que serán acometidos:

Políticas palanca y componentes	
	I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos 2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana 3. Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero
	II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes 4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad 5. Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos 6. Movilidad sostenible, segura y conectada
	III. Transición energética justa e inclusiva 7. Despliegue e integración de energías renovables 8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento 9. Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial 10. Estrategia de Transición Justa
	IV. Una Administración para el siglo XXI 11. Modernización de las Administraciones públicas
	V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora 12. Política Industrial España 2030 13. Impulso a la pyme 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico 15. Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G

	VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud
	16. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial
	17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación
	18. Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud
	Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades
	19. Plan Nacional de Competencias Digitales (<i>digital skills</i>)
	20. Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional
	21. Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años
	VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo
	22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión
	23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo
	IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte
	24. Revalorización de la industria cultural
	25. España hub audiovisual de Europa (<i>Spain AVS Hub</i>)
	26. Plan de fomento del sector del deporte
	X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible
	27. Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal
	28. Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI

(Fuente Proyecto Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Gobierno de España)

El detalle expuesto anteriormente cuenta con la correspondiente estimación económica de las inversiones que serán precisas para y ejecutar los correspondientes planes:

Tabla 10: Distribución de la inversión entre las diferentes palancas y componentes		M€	%
I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura		14.407	20,7%
1.	Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos	6.536	9,4%
2.	Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana	6.820	9,8%
3.	Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero	1.051	1,5%
II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes		10.400	15,0%
4.	Conservación y restauración de ecosistemas y biodiversidad	1.642	2,4%
5.	Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos	2.091	3,0%
6.	Movilidad sostenible, segura y conectada	6.667	9,6%
III. Transición energética justa e inclusiva		6.385	9,2%
7.	Despliegue e integración de energías renovables	3.165	4,6%
8.	Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento	1.365	2,0%
9.	Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial	1.555	2,2%
10.	Estrategia de Transición Justa	300	0,4%
IV. Una Administración para el siglo XXI		4.315	6,2%
11.	Modernización de las Administraciones públicas	4.315	6,2%

V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora	16.075	23,1%
12. Política Industrial España 2030	3.782	5,4%
13. Impulso a la pyme	4.894	7,0%
14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico	3.400	4,9%
15. Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G	3.999	5,8%
VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud	4.949	7,1%
16. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial	500	0,7%
17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación	3.380	4,9%
18. Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud	1.069	1,5%
VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades	7.317	10,5%
19. Plan Nacional de Competencias Digitales (<i>digital skills</i>)	3.593	5,2%
20. Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional	2.076	3,0%
21. Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años	1.648	2,4%
VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo	4.855	7,0%
22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión	2.492	3,6%
23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo	2.363	3,4%
IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte	825	1,2%
24. Revalorización de la industria cultural	325	0,5%
25. España hub audiovisual de Europa (<i>Spain AVS Hub</i>)	200	0,3%
26. Plan de fomento del sector del deporte	300	0,4%
X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible	—	—
27. Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal	—	—
28. Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI	—	—
29. Mejora de la eficacia del gasto público	—	—
30. Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo	—	—
Total	69.528	100%

(Fuente Proyecto Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Gobierno de España)

En todos los casos, el documento explicita la coherencia de las reformas e inversiones con relación a los objetivos generales pretendidos, e igualmente se exponen los logros ya alcanzados, en su caso, así como las medidas pendientes de implementar.

En concreto, existen referencias concretas al marco de la contratación pública, tal y como se resume a continuación:

MODERNIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Fortalecimiento del marco presupuestario y de contratación en **todos los niveles de gobierno**
- Refuerzo del marco de contratación pública para respaldar la **recuperación de forma eficiente**
- Refuerzo de los **mecanismos de revisión de gasto ex post**

DIGITALIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES

- Iniciativa singular en el ámbito de la **contratación pública electrónica** (eProcurement)
- Herramientas basadas en Big Data e **Inteligencia Artificial** que faciliten la elaboración de los pliegos
- Caja General de Depósitos. **Modernización y digitalización** de su funcionamiento (RD. 937/2020)

IMPACTO DE GÉNERO POSITIVO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Plan en el marco de la medida prevista a este respecto en el III Plan para la **Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella** (III PIGAGE).

TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS ESTRATEGIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Se ha ultimado la **trasposición del paquete de Directivas**. A través del Real Decreto-Ley 3/2020, de medidas urgentes, se ultima la transposición del paquete de Directivas aprobadas en febrero de 2014
- Nueva gobernanza y **Estrategia Nacional** de contratación pública
- El 21/10/2020 se celebró el Pleno del Comité de Cooperación en materia de contratación pública
- Identificadas las **líneas de trabajo de las distintas secciones del Comité** para poder elevar a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación una propuesta de Estrategia Nacional

ALGUNAS REFORMAS IMPLEMENTADAS

- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, eleva los umbrales para utilizar los **procedimientos abiertos simplificados**
- El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, refuerza los **medios del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**.

REFORMAS Y MEJORAS PENDIENTES DE IMPLEMENTAR

- **Profesionalización** de los agentes intervinientes en la contratación pública
- Mejora del acceso de las **pymes** a la contratación pública
- Refuerzo de la **transparencia** y la **eficiencia**, de la **seguridad jurídica** y de la **supervisión y control**

SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL ACTUACIONES VINCULADAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN

- Análisis de **conflicto de intereses**
- Investigación de la **corrupción**
- Control del **fraude**
- Planes de **control de la IGAE**
- Futura Orden del Ministerio de Hacienda reguladora del procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el **seguimiento de los proyectos y de la ejecución contable**

Mayor detalle al respecto de las futuras actuaciones e inversiones se encuentra en los denominados “**Componentes del Plan**” que se relacionan en el [Anexo IV](#) con posibilidad de acceso a los mismos.

Interés especial para este documento es el contenido del Componente 11 “Modernización de las Administraciones Públicas”, incluyéndose en [Anexo V](#) los detalles concretos en el ámbito de la contratación pública sobre Estrategia Nacional de Contratación Pública, puesta en marcha de la Oficina Nacional de Evaluación, automatización inteligente de procesos, etc.

2) Ámbito de aplicación.

El **ámbito subjetivo** (artículo 2.1) del RDL 36/20 se extiende a las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la [Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), lo que equivale a afirmar es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas, sector público institucional, Universidades, organismos públicos, entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas y entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas.

No obstante, la Disposición final primera del RDL 36/20 matiza lo anterior, al no atribuir carácter básico a una serie de artículos (en su totalidad o parcialmente) por lo que sólo serán aplicables a la Administración General del Estado y al sector público institucional estatal (el [Anexo VI](#) de este documento contiene la relación de esas disposiciones no básicas).

En cuanto al **ámbito objetivo** de aplicación (artículo 2, apartados 2, 3 y 4 del RDL 36/20), se establecen reglas distintas de aplicación de la normativa aprobada en función de las distintas fases de desarrollo de las actuaciones (programación, presupuestación, ejecución y control), así como de los distintos Fondos europeos a las que se refieran: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, o Instrumento de Recuperación y otros fondos que identifica el citado artículo 2.

De este modo, habrá que distinguir⁴:

DISTINTOS ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DEL RDL 36/20 (FASES Y FONDOS AFECTADOS)

⁴ De la documentación disponible en el ámbito de la U.E. cabe distinguir el **Instrumento de Recuperación** como la dotación temporal máxima de 750.000 millones de euros (Next Generation EU), siendo el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** una parte importante y fundamental del anterior cuya dotación suma 672.500 millones de euros.

A su vez, el denominado Fondo o **Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU)**, con una dotación máxima de 55.000 millones, forma parte de también del Instrumento, canalizándose las ayudas a través, entre otros, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo.

El preámbulo de la norma, no hace una distinción clara y precisa de los conceptos señalados y, de hecho, en el articulado se cita expresamente el denominado React-EU sin existir una expresa referencia a él en el artículo 2.

Actuaciones dirigidas a la **gestión y ejecución** de proyectos

- **Instrumento Europeo de Recuperación**
- Otros Fondos: - **Europeo de Desarrollo Regional**, - **Fondo Social Europeo Plus** - **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural** - **Fondo Europeo Marítimo y de Pesca**

Actuaciones en relación con los Fondos

- **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**

Actuaciones dirigidas a la **programación, presupuestación, gestión, ejecución y control** de proyectos

- **Instrumento Europeo de Recuperación**

En [Anexo VII](#) de este documento se detalla el ámbito objetivo conforme a lo indicado anteriormente, en el articulado del RDL 36/20.

3) Medidas Organizativas.

Entre las medidas organizativas que establece el RDL 36/20 se encuentra la creación de una estructura de gobernanza que, a pesar de un diseño un tanto centralizado, garantizará un proceso participativo que incorpore las propuestas de los principales agentes económicos, sociales y políticos y a la vez sirvan como los necesarios mecanismos de coordinación entre los distintos niveles de administración (artículos 14 y siguientes del RDL 36/20).

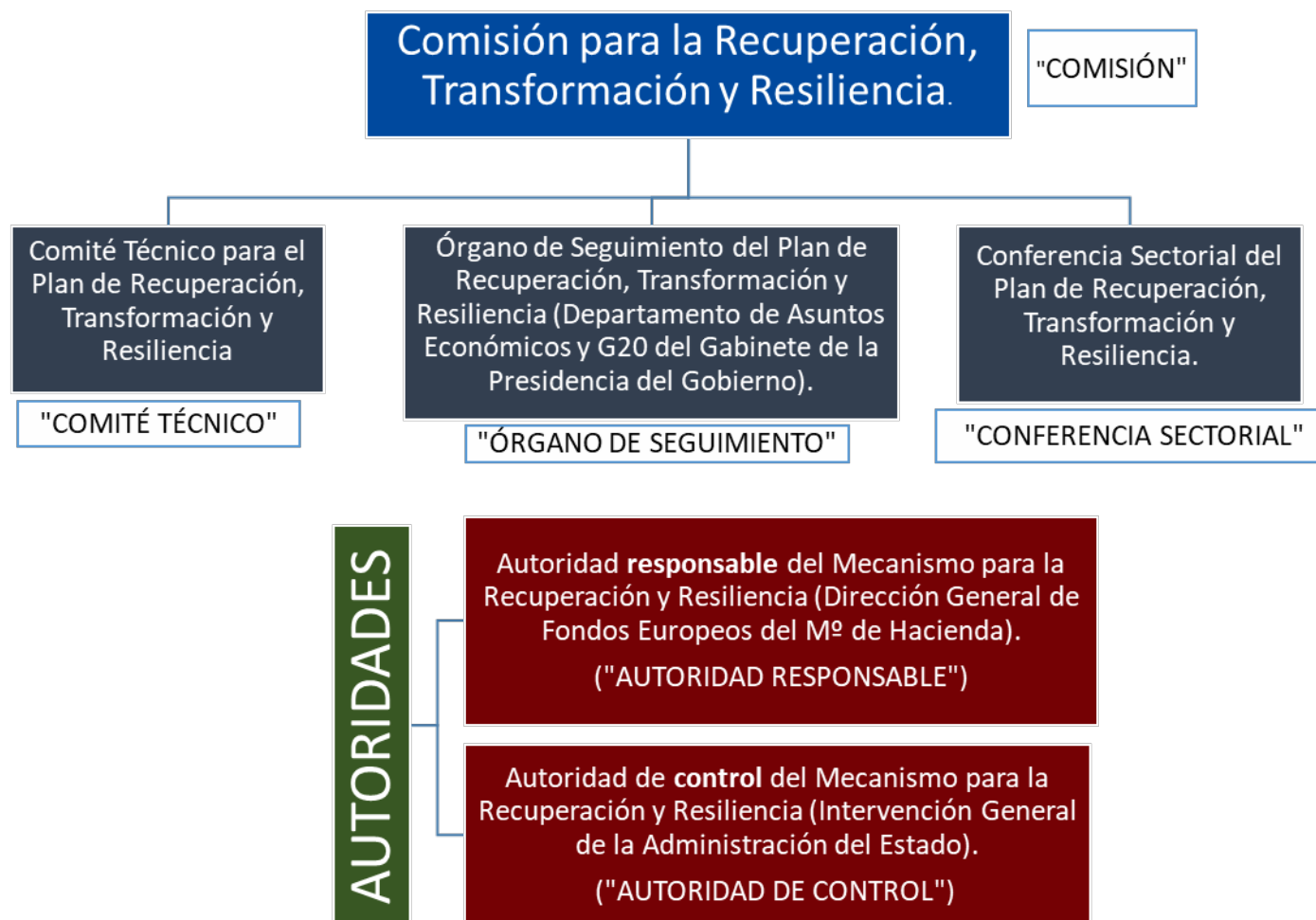
No se trata de órganos que tengan un directo protagonismo en materia de contratación pública, pero su actividad tendrá enorme importancia en este ámbito.

Su intervención se limita a las actividades relacionadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tal y como se deduce del apartado anterior (ámbito objetivo), con lo cual, si bien es cierta la importancia y volumen económico del mencionado Mecanismo, también precisará de especiales esfuerzos de coordinación con el resto de actuaciones que se deriven de otros Fondos de la

U.E., en especial cuando el Gobierno apuesta por un “Proyecto de País” (proyecto integral) cuando alude a las medidas del marco europeo.

Los órganos, en concreto, son los siguientes:

ESTRUCTURA DE GOBERNANZA



Con independencia del órgano de impulso político (Comisión), cabe resaltar los siguientes órganos:

- **Conferencia Sectorial del Plan.**

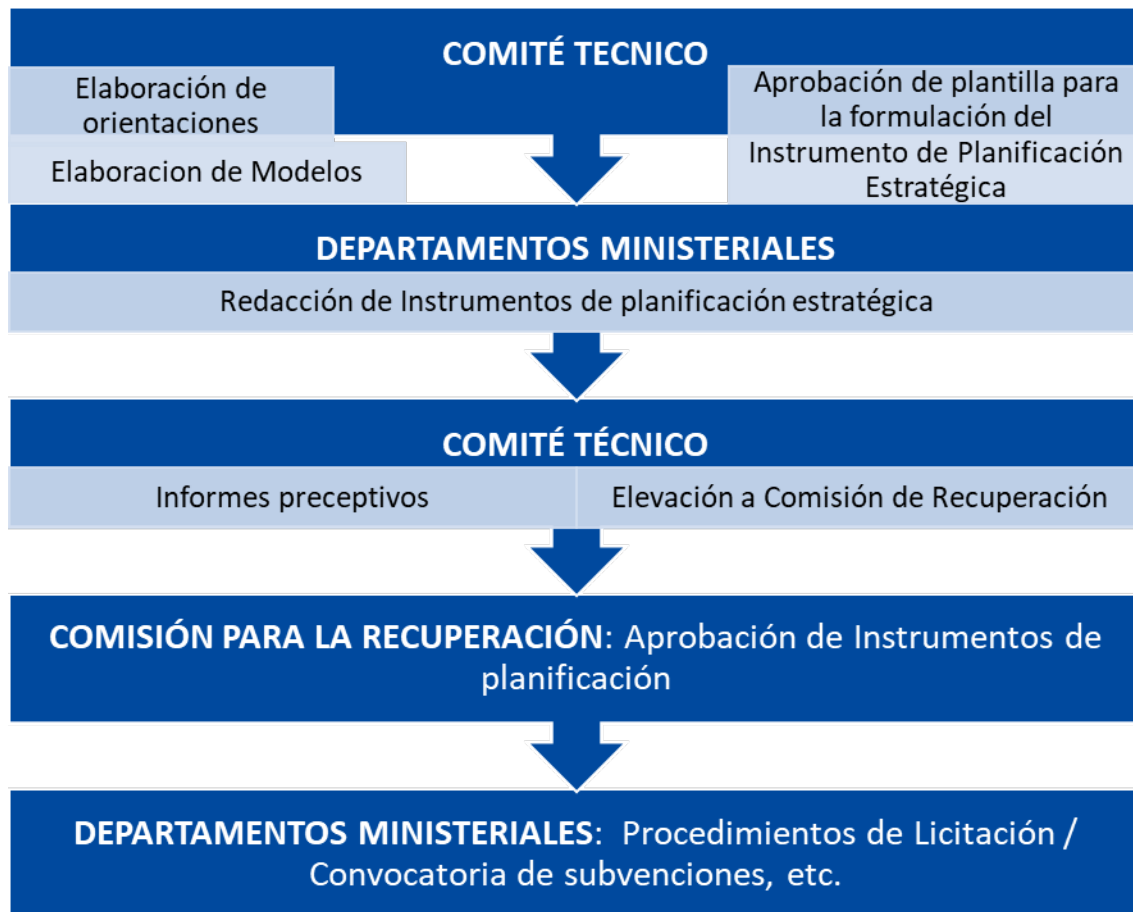
Órgano en el que quedan representadas las CC.AA. y, en su caso, la Administración Local, ya que podrá convocar a sus reuniones a los representantes de la administración local que sean designados por la Federación Española de Municipios y Provincias, como asociación de entidades locales de ámbito estatal con mayor implantación.

- **Comité Técnico.**

En él recae la responsabilidad de aprobación de orientaciones, manuales, modelos de pliegos para licitaciones y otra documentación de apoyo a los órganos responsables de los procedimientos.

Igualmente, será el nexo de unión entre los distintos departamentos a los efectos de redacción de los correspondientes instrumentos de planificación estratégica para la gestión, esto es, los documentos en los que se incorporarán los proyectos y gastos susceptibles de financiación.

Dichos instrumentos han de ser aprobados por la Comisión (a propuesta del Comité Técnico) y constituyen la base imprescindible para el desarrollo de los procedimientos posteriores que materialicen las actuaciones vinculadas al Plan de recuperación.



En el caso de la Autoridad de Control, destaca el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, señalando sus funciones frente al fraude, la corrupción o cualquier otra actividad ilegal, de modo que promoverá las labores de prevención, detección e investigación del fraude que sean precisas, manteniendo a estos efectos las relaciones necesarias con los órganos de gestión y control.

Otra medida organizativa adoptada, aunque con carácter permanente, a través de la [Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021](#), (Disposición final trigésima cuarta) ha sido la recuperación de las **agencias estatales** como entidades del sector público institucional estatal, con el fin de contar con estas figuras que disponen de autonomía y flexibilidad en su actuación.

B. Medidas de ámbito general.

Como medidas de ámbito general, el RDL 36/20 plantea algunas iniciativas con relación a la ejecución del Plan y de los instrumentos de planificación, gestión de personal, digitalización, gestión presupuestaria, etc. que se resumen a continuación (artículos 23 y siguientes del RD-L).

1) Instrucciones de gestión.

El Comité Técnico tiene un papel protagonista para la elaboración de orientaciones y recomendaciones comunes que, llevado al ámbito de la contratación pública, supone la elaboración de modelos de pliegos, difusión de buenas prácticas, así como convocatoria de foros técnicos.

También puede proponer actividades formativas en estas materias.

Las subsecretarías serán las que tendrán en cuenta estas orientaciones de cara al ámbito concreto de sus competencias.

En **materia contractual**, como ejemplo, se pueden convocar foros en el ámbito de las Comisiones Interministeriales para la incorporación de criterios sociales y de criterios medioambientales⁵ que permitan una adecuada implementación de estas medidas en las licitaciones.

Específicamente en **formación**, el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto de Estudios Fiscales (es decir, en el ámbito estatal, a salvo de las competencias del INAP en formación de otras Administraciones y Entidades Locales), con las orientaciones de la Comisión, deberán impartir formación “a medida” en diversas materias, incluyendo la “licitación pública”, impulsando así la profesionalización en esta materia.

2) Recursos Humanos.

Se atribuye a las subsecretarías la posibilidad de priorizar los recursos necesarios de cara a la ejecución del Plan de Recuperación. Se podrán crear unidades provisionales para lo cual se elaborará un modelo de relaciones de puestos de trabajo y se dictarán instrucciones para priorizar la provisión de estos puestos. Se podrán también realizar redistribuciones de efectivos, reasignaciones y atribuciones temporales de funciones, incluso asignación de funciones a tiempo parcial, creaciones y modificaciones de puestos de trabajo con el fin de dotar adecuadamente a tales unidades y cubrir sus necesidades de servicio, siendo su tramitación de carácter preferente.

En provisión de puestos de nuevo ingreso, también se contempla la priorización de efectivos, en especial para la Autoridad responsable y Autoridad de control del Plan.

⁵ Regulados, respectivamente, en el [Real Decreto 94/2018, de 2 de marzo, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública](#) y [Real Decreto 6/2018, de 12 de enero, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública](#).

3) Digitalización.

Se promueve la utilización de las sedes electrónicas de los departamentos ministeriales.

También se posibilita la difusión de toda aquella actividad vinculada al Plan en materia de contratación pública con carácter previo al inicio de los procedimientos, es decir, se sugiere la posibilidad de publicación de anuncios de información previa. Asimismo, se obliga a los departamentos ministeriales y organismos encargados de la gestión de proyectos, a la aprobación de un documento de *“carácter anual con la programación de los contratos necesarios para la puesta en marcha”* del Plan. Dicho de otro modo, se incide en la necesidad de difundir la programación específica al respecto, con independencia de las obligaciones que establece el artículo 28.4 de la LCSP.

Sobre este respecto, por tanto, la publicación de la programación correspondiente por parte de los órganos de contratación deberá ser, en su caso, corregida en función de su efectiva aprobación por parte de la Comisión.

Con independencia de lo anterior, corresponderá igualmente a las subsecretarías o unidades responsables de servicios comunes de los departamentos, la priorización de la digitalización de los procedimientos de contratación, punto en el que se debe incidir de cara a implantar la contratación electrónica en aquellos ámbitos en los que todavía no se encuentre implementada. En este sentido y a la vista de los Informes Anuales de Supervisión (IAS) de esta Oficina, los crecimientos son importantes, pero es precisa la mejora de los porcentajes de utilización de la contratación electrónica.

4) Gestión Presupuestaria.

Sin perjuicio de la identificación como créditos vinculantes de los relacionados con el Plan y la inclusión de regulación sobre modificaciones de estos créditos, a efectos de la tramitación de procedimientos hay que destacar determinadas especialidades con referencia a lo establecido en la Ley General Presupuestaria:

- La posibilidad de tramitación anticipada,
- El incremento del porcentaje posible de pagos anticipados (hasta el 50%),
- El incremento del número de anualidades de compromiso de gasto en ejercicios posteriores (5 anualidades),
- El incremento de porcentajes de compromiso en ejercicios posteriores⁶, y

⁶ Artículo 41.2 del RDL 36/20: “...en el ejercicio inmediato siguiente y en el segundo, el 100 por ciento, en el tercer ejercicio, el 70 por ciento y en los ejercicios cuarto y quinto, el 60 por ciento y 50 por ciento”.

- Se introducen ajustes respecto de las operaciones de cierre del presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, así como con relación a la incorporación de remanentes de crédito.

5) Función Interventora.

El RDL 36/20 opta por la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, con relación a los procedimientos vinculados al Plan de Recuperación, no siendo aplicable en ningún caso el régimen general de fiscalización.

A estos efectos, los extremos adicionales que serán objeto de análisis por los órganos de control serán aquellos más trascendentales que garanticen las directrices de la U.E. y que el Consejo de Ministros determine. Ahora bien, en tanto el acuerdo específico no se apruebe, los extremos serán los que constan a continuación.

- En el caso de actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto, o acuerden movimientos de fondos y valores:
 - o Los extremos de general aplicación.
 - o Existencia de Informe del Servicio Jurídico en los casos en que éste resulte preceptivo.
 - o Existencia de Dictamen del Consejo de Estado, igualmente cuando resulte preceptivo.
- En el caso de reconocimiento de obligaciones, así como comprobación de la inversión, se distinguen dos posibilidades:
 - o Si se trata de las tipologías de gastos ya incluidas en los distintos acuerdos del Consejo de Ministros referidos a fiscalización limitada previa, se aplicará lo establecido en dichos acuerdos.
 - o Si se trata de tipos de gastos no incluidos en los acuerdos aprobados, sólo se verificarán los extremos de general comprobación.

Añade el RDL 36/20 que sólo será precisa la remisión, por los órganos gestores, de la documentación estrictamente indispensable para la verificación de los extremos objeto de comprobación. Los expedientes gozarán de prioridad sobre cualquier otro, siendo necesario el pronunciamiento en un plazo máximo de 5 días hábiles. El Consejo de Ministros podrá acordar la aplicación del control financiero permanente en sustitución de la función interventora.

Por último, a efectos del seguimiento de los proyectos financiados con el Plan de Recuperación, se establece la necesidad de identificación con el **código de referencia único** del proyecto o iniciativa que a tal efecto se haya asignado por la

Autoridad de gestión nacional del correspondiente programa o mecanismo comunitario.

Con esta finalidad, se indica en el RDL 36/20 que la IGAE y la Dirección General del Patrimonio del Estado *“promoverán las modificaciones necesarias para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas y la Plataforma de Contratación del Sector Público, incorporen, respectivamente, si no lo hicieran ya, la identificación del proyecto o iniciativa a que corresponden la convocatoria o contrato, a través del código de referencia único asignado por la Autoridad de gestión nacional, para las convocatorias y los contratos que se aprueben a partir de 2021”*.

6) Declaración de urgencia.

Por último, y dentro de estas especialidades de ámbito general, se introducen medidas para agilizar los procedimientos de elaboración normativa para la gestión de los Fondos (que serán considerados urgentes), no siendo precisa la recepción de los informes que se soliciten para la continuación del procedimiento, sin perjuicio de su incorporación antes de la aprobación de la norma.

En el caso de procedimientos para la ejecución de gastos, también se declaran urgentes a los efectos de la reducción de plazos establecidos en la normativa de carácter general y sin perjuicio de las reglas que se establecen en materia contractual.

7) Resumen Medidas de Ámbito General.

COMITÉ TÉCNICO

- Instrucciones de gestión.
- Propuestas formativas
- Convocatoria de foros

RECURSOS HUMANOS

- Priorización de recursos para la ejecución del Plan.
- Creación de unidades provisionales.
- Redistribuciones / reasignaciones / atribuciones temporales ...
- Provisiones de puestos de nuevo ingreso.

DIGITALIZACIÓN

- Uso de sedes electrónicas.
- Difusión de actividades contractuales.
- Publicación programación anual de contrataciones vinculadas al Plan de Recuperación.
- Prioridad en contratación electrónica.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- Posibilidad de tramitación anticipada.
- Pagos anticipados.
- Compromiso en anualidades futuras, se eleva de 4 a **5 anualidades**.
- Límites en compromisos futuros: **100%** inmediato siguiente y segundo; **70%**, ejercicio 3º; **60%**, ejercicio 4º y **50%**, ejercicio 5º.

FUNCIÓN INTERVENTORA

- Fiscalización previa. (requisitos básicos).
- Remisión documentación indispensable.
- Plazo máximo de 5 días para el control.
- Seguimiento de los proyectos a través del **código de referencia único**.

DECLARACION DE URGENCIA

- Procedimientos de elaboración normativa.
- Procedimientos de gasto.

C. Medidas en materia de contratación.

En este apartado (artículos 49 y siguientes del RDL 36/20) se incluyen las medidas de flexibilización y/o simplificación introducidas en sentido estricto en el ámbito contractual, sin perjuicio de las reseñadas en otros capítulos de la norma.

1) Autorización del Consejo de Ministros.

En los procedimientos vinculados al Plan de Recuperación se suprime la autorización prevista en el artículo 324 de la LCSP para los contratos y acuerdos marco de las entidades del sector público estatal que tengan la consideración de poderes adjudicadores cuando los mismos superen el umbral de 12 millones de euros o cuando el pago se concierte mediante arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra y el número de anualidades supere cuatro años.

2) Tramitación de urgencia.

A pesar de lo establecido en el preámbulo del RDL 36/20 (apartado XII)⁷, su artículo 50 establece que *“los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre”* lo que equivale, con la remisión citada, a la necesidad de una expresa declaración de urgencia del procedimiento debidamente motivada.

Aunque la intención inicial de la norma pudiera consistir en una declaración generalizada de urgencia para los procedimientos vinculados al Plan de Recuperación, tal y como ha expresado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado⁸, dicha opción hubiera sido incompatible con la normativa europea que admite la tramitación de procedimientos acelerados cuando exista una situación de urgencia que convierta a los plazos ordinarios en impracticables y que sea debidamente justificada en el anuncio de licitación, todo ello como tramitación excepcional ante la eventual merma de la competencia que ello puede suponer.

⁷ “Se dispone que a todos los contratos financiados con los Fondos percibidos por el Reino de España en el marco del plan de recuperación les sea de aplicación el régimen excepcional de tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento”.

⁸ [Instrucción de 11 de marzo de 2021, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

3) Reducción de plazos.

Para el caso de procedimientos enmarcados en el RDL 36/20, se establecen unas reglas y plazos especiales para la eventual declaración de urgencia, que supone en términos de la LCSP la reducción de plazos a la mitad, salvo indicación expresa para algunos de ellos en la propia ley.

En procedimientos abiertos, restringidos y procedimiento con negociación los plazos podrán reducirse a la mitad por exceso, salvo los plazos para presentación de proposiciones.

En el caso de procedimientos simplificados se mantienen los plazos establecidos en la LCSP, pero se fijan unos plazos concretos para la presentación de proposiciones y para emisión de informes técnicos que constan en el cuadro siguiente.

PLAZOS EN DÍAS NATURALES

PROCEDIMIENTO	SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	INFORME TÉCNICO
Abierto		Reducción hasta un mínimo de 15 días	
Simplificado		Máximo: 15 días	Máximo: 4 días
Simplificado Abreviado		Máximo: 8 días; 5 días - en compras corrientes.	
Restringido	Mínimo: 15 días	Mínimo: 10 días	
Procedimiento con Negociación	Mínimo: 15 días	Mínimo: 10 días	

Sobre estos plazos conviene precisar dos cuestiones:

- De acuerdo con la norma, una vez declarada la urgencia, los órganos de contratación “podrán” aplicar esas especialidades en los plazos, pero existe al menos un plazo que parece fijarse de modo imperativo (5 días

en el procedimiento simplificado abreviado para compras corrientes) que contradice la expresión citada⁹.

- En los casos en los que se establece un plazo máximo, pero sin fijar un mínimo, por parte de los órganos de contratación se deberán ponderar adecuadamente las circunstancias y complejidad inherentes al objeto contractual para evitar situaciones claramente contrarias a los principios de publicidad y concurrencia.

PLAZOS REDUCIDOS POR DECLARACION DE URGENCIA

- Los órganos de contratación **podrán aplicar los plazos reducidos** (*no existe la obligación de aplicarlos*), salvo que se trate de un plazo imperativo.
- Cuando la norma especial establece un plazo máximo, pero no se establece un mínimo, **conviene reflexionar antes de establecer un plazo contrario a los principios básicos de la normativa.**

4) Procedimiento Abierto Simplificado y Abierto Simplificado abreviado.

El RDL 36/20 procede a la ampliación de los supuestos de aplicación de los procedimientos abiertos simplificados.

Sin perjuicio de las cuantías de aplicación general de estos procedimientos (modificadas a través de la Ley de Presupuestos General del Estado para 2021), de cara a la gestión de los Fondos europeos se elevan las cuantías que posibilitan su utilización del siguiente modo:

SIMPLIFICADO	CUANTÍAS AGE	CUANTÍAS OTRAS ENTIDADES
• OBRAS • SERVICIOS Y SUMINISTROS • SERVICIOS SOCIALES Y OTROS	• Inferior a 5.350.000 € • Inferior a 139.000 € • Inferior a 750.000 €	• Inferior a 5.350.000 € • Inferior a 214.000 € • Inferior a 750.000 €

⁹ La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en la Instrucción anteriormente citada ha entendido que, aunque exista una referencia genérica al carácter potestativo, habrá determinados límites y plazos que necesariamente habrán de respetarse.

SIMPLIFICADO ABREVIADO	CUANTÍAS
• OBRAS • SERVICIOS Y SUMINISTROS	• Inferior a 200.000 € • Inferior a 100.000 €

En estos casos (Simplificado ordinario), se exige también que los criterios evaluables mediante juicio de valor no excedan del 25% del total, o bien, en caso de prestaciones de carácter intelectual, del 45%, es decir, el requisito es el mismo que el establecido en la LCSP.

En estos casos, se mantiene la regla general de no aplicación del procedimiento Simplificado Abreviado a los contratos cuyo objeto sea prestaciones de carácter intelectual.

5) Contratos de suministros y servicios de carácter energético.

Excepcionalmente, para los contratos de suministros y servicios de carácter energético, el artículo 53 del RDL 36/20 introduce la posibilidad de que su plazo de duración sea superior al establecido en el artículo 29.4 de la LCSP (5 años), con un máximo de 10 años, y sometimiento a determinadas condiciones que ya se encuentran reguladas en el artículo y apartado citado.

Entre las condiciones establecidas, tanto en norma general como en la excepcional se encuentra el período de recuperación de las inversiones vinculadas al contrato y que éste suponga un “coste relevante” en la prestación del servicio o suministro; este último concepto ha de ser objeto de desarrollo reglamentario de acuerdo con lo establecido en la LCSP. Por tanto, la previsión ya existe en la normativa general, aunque la norma excepcional la limita a suministros y servicios de tracto sucesivo de carácter energético estableciendo a su vez un máximo en el plazo (extremo no contemplado en la norma general). Se debe entender exclusivamente referido a contratos de tracto sucesivo, al existir una remisión expresa al apartado 4 del artículo 29 LCSP que alude a “suministros y de servicios de prestación sucesiva”.

En este artículo no se menciona expresamente su aplicación a la gestión de los Fondos de recuperación, como ocurre en la mayoría de artículos dedicados a contratación pública, pero se deduce de lo establecido en el ámbito objetivo de la norma (artículo 2).

6) Plazo de recuperación de la inversión en concesiones.

A los efectos de los contratos de concesión de obras y de servicios, con el objetivo de propiciar una mayor colaboración del sector privado, se establece una regla

específica a los efectos de su plazo de ejecución (artículo 29 LCSP), a través del plazo de recuperación de la inversión. De este modo, para los contratos que se financien con los Fondos europeos, dicho plazo se calculará conforme a lo establecido en la normativa de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, si bien *“la tasa de descuento a aplicar en estos casos será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del estado a treinta años incrementado en un diferencial de hasta 300 puntos básicos”*.

Igualmente, los parámetros de cálculo de la tasa podrán ser modificados, para su adaptación a plazos y condiciones de riesgo observada en los contratos del sector público, a través de Orden del Ministerio de Hacienda.

Estas medidas excepcionales, que constan en el artículo 56 del RDL 36/20, son de aplicación a todas las Administraciones Públicas, al no constar entre las disposiciones no básicas en la Disposición final primera de la norma.

7) Recurso especial en materia de contratación.

A través del artículo 58 del RDL 36/20 se establece una regulación excepcional a los efectos del recurso especial en materia de contratación en los contratos que vayan a contar con financiación a través de los Fondos europeos.

Textualmente el artículo citado dispone:

“En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:

a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento

de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática”¹⁰.

RECURSO ESPECIAL EN	MATERIA DE CONTRATACIÓN
PLAZO DE INTERPOSICIÓN LCSP	PLAZO DE INTERPOSICIÓN RDL 36/20
15 DÍAS HÁBILES	10 DÍAS NATURALES

COMPARATIVO CÓMPUTO DEL PLAZO

EJEMPLO. ACTO DE ADJUDICACIÓN NOTIFICADO EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2021

PLAZO PARA INTERPOSICIÓN CONTRATO NO COMPRENDIDO EN RDL 36/20

L	M	MI	J	V	S	D
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26						

PLAZO PARA INTERPOSICIÓN CONTRATO COMPRENDIDO EN RDL 36/20

L	M	MI	J	V	S	D
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26						

8) Elaboración de Pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas.

A través del artículo 54 del RDL 36/2020 se establece otra medida de agilización consistente en la elaboración de pliegos-tipo, tanto de cláusulas técnicas, como administrativas por parte de los diferentes centros gestores.

¹⁰ Ante las dudas suscitadas con la interpretación de este artículo, se ha emitido por parte de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado el [Informe 8/21. Recurso especial y contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), donde se concreta que el plazo para cualquier acto susceptible de recurso (no sólo la adjudicación) será de 10 días hábiles a computar conforme a lo establecido en la LCSP con carácter general.

La novedad destacable es que la LCSP sí prevé la posibilidad de emitir “modelos de pliegos” de cláusulas administrativas (artículo 122), pero no contempla la posibilidad de modelos o pliegos-tipo de prescripciones técnicas que ahora sí queda considerada, entendiendo que pudiera existir la posibilidad de agilizar las contrataciones más normalizadas desde el punto de vista técnico.

Hay que recordar que al denominado Comité Técnico también se le encomienda la elaboración de orientaciones e incluso modelos de pliegos de licitación, con lo cual éste podrá abordar esta medida a través de pautas genéricas que, posteriormente y a través de los distintos departamentos ministeriales, podrán ser adaptadas a las contrataciones más habituales y previstas de cara al Plan de recuperación.

El artículo 54 recuerda que en esta documentación se han de incorporar todos los *“criterios verdes, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad social que se consideren necesarios y estén amparados por la norma legal correspondiente”*, todo ello en consonancia con los propósitos generales del Plan dirigidos a la sostenibilidad, cohesión social y regeneración del tejido empresarial.

Por otro lado, el Ministerio de Hacienda podrá suscribir acuerdos marco que faciliten la contratación en el ámbito de la asistencia técnica, consultoría y auditoría.

Este último punto señalado (acuerdos marco para asistencia técnica), no tiene carácter básico. En cambio, la posibilidad de elaborar pliegos de carácter administrativo y técnico si es normativa básica de forma que las CC.AA. deberán actuar conforme a lo indicado en este artículo 54.

9) Encargos a medios propios.

El artículo 55 del RDL 36/20 facilita la posibilidad de aplicación de los Fondos europeos a través de encargos a medios propios por parte de los poderes adjudicadores y entidades contratantes tanto vinculadas a la LCSP como a los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, sin que resulte precisa la autorización del Consejo de Ministros establecida con carácter general.

Con relación a la subcontratación y sus límites por parte de las entidades identificadas como medios propios, se adopta una medida de carácter permanente (disposición final quinta) en el sentido de que el límite del 50% establecido en términos generales, **no** *“será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital”*.

10) Proyectos de I+D+I.

Con carácter de permanencia, la disposición adicional vigesimonovena del RDL 36/20, introduce una nueva disposición adicional (Consideración de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación como unidades funcionales) en la [Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#), en la que se indica:

«Disposición adicional vigesimonovena. Consideración de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación como unidades funcionales.

Siempre que sean autónomos en su objeto, los proyectos de investigación, desarrollo e innovación que hayan sido encomendados a los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante contratos, resoluciones de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva o cualquier otro instrumento jurídico, tendrán cada uno de ellos la consideración de unidades funcionales separadas dentro de dichos agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los efectos del cálculo del valor estimado que establece el artículo 101.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público».

11) Resumen de medidas en materia de contratación.

MEDIDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TEMPORAL

- Autorización del Consejo de Ministros - **no será preciso este trámite**-.
- Tramitación de urgencia, **previa justificación en el expediente**. En caso de declaración de urgencia, **posibilidad de plazos reducidos para presentación de ofertas** en los procedimientos.
- Aumentos en los **límites en las cuantías máximas** para **procedimiento simplificado y simplificado abreviado**.
- Contratos de servicios y suministros de carácter energético. **Plazo de vigencia**.
- Modificación del calculo para el **plazo de recuperación de la inversión** en **contratos de concesión**.
- Reducción del **plazo** para interponer **Recurso Especial: 10 días naturales** (en lugar de 15 días hábiles).
- Encargos a medios propios. **No será exigible Acuerdo del Consejo de Ministros**.
- Pliegos tipo. Se considera la posibilidad de elaboración de Pliegos-tipo, tanto administrativos como **técnicos**.

**MEDIDAS DE CARÁCTER PERMANENTE -
MODIFICACIONES DE LA LCSP Y LEY DE LA
CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN -**

- Encargos a medios propios. prestación de servicios informáticos y tecnológicos - **no serán de aplicación los límites establecidos para subcontratación**-.
- Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. **Refuerzo de medios al Tribunal elevando el número de vocales de dos a cinco.**
- Suspensiones en los contratos. **Desaparece la indemnización del 3% de prestaciones no ejecutadas durante la suspensión.**
- **Consideración de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación como unidades funcionales a efectos del cálculo del valor estimado.**

D. Nuevo Instrumento de colaboración público-privada: los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.

Una de las innovaciones más llamativas del RDL 36/20 es la creación de la figura de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE), concebidos como una nueva forma de colaboración público-privada.

Esta figura tiene vocación de permanencia y así se indica en el preámbulo del RDL 36/20: *“...la colaboración público-privada será clave para la ejecución de los distintos proyectos tractores contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo necesario adaptar el marco normativo de los instrumentos de la colaboración público-privada a fórmulas que, manteniendo los controles y exigencias comunitarias, permitan fórmulas más flexibles y adaptativas a los requerimientos de los proyectos financiados con el Instrumento Europeo de Recuperación. ...nueva figura de colaboración público-privada, los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica («PERTE»).* Este instrumento pretende servir como un punto de conexión entre la iniciativa pública y privada para ofrecer un marco jurídico previsible, en el que se puedan desarrollar soluciones innovadoras, estratégicas y colaborativas. Su introducción en el presente real decreto-ley con carácter inmediato resulta esencial, a fin de facilitar el desarrollo y la ejecución de proyectos que permitan optimizar las posibilidades que ofrece la colaboración público-privada, aunando esfuerzos y sentando las bases para la transformación estructural del conjunto de la economía española”.

El RDL 36/20 establece una mínima regulación de esta figura (artículos 8 a 11), con lo cual será determinante el desarrollo reglamentario que se produzca para consolidar la viabilidad e implantación de la misma¹¹.

Los PERTE han de cumplir los siguientes requerimientos:

Carácter estratégico de los proyectos

Potencial de arrastre

**Colaboración Administraciones,
Empresas y Centros de Investigación**

Criterios para su selección

Identificación objetivos

Contribucion al crecimiento económico y empleo

**Remedios a deficiencias del mercado o problemas
sistémicos y retos sociales**

Carácter innovador

Importancia cuantitativa y cualitativa

Nivel de riesgo tecnológico o financiero elevado

**Ha de favorecer la integración y el crecimiento de
las PYMES**

¹¹ Por ahora, algunos departamentos ministeriales han propiciado la participación privada con la emisión de propuestas de Manifestación de Interés de cara a obtener propuestas de los operadores del mercado en programas o proyectos globales. En [Anexo VIII](#) consta el **listado de manifestaciones de interés y otras convocatorias publicadas hasta el 24/05/2021** con posibilidad de acceso telemático a las mismas, salvo manifestaciones de interés para CC.AA. y Entidades Locales.

Su declaración será centralizada (Acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta del titular o de los titulares del departamento o departamentos competentes por razón de la materia), acompañada de una memoria explicativa en la que se describirá la planificación de medidas de apoyo y colaboración público-privada proyectadas y los requisitos para la identificación de los posibles interesados, así como una descripción sobre su encaje dentro del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia de la Economía Española.

La normativa aprobada no identifica a través de qué mecanismos concretos se ejecutarán los PERTE, indicando que se llevarán a cabo a *“través de cuantos mecanismos estén previstos en el ordenamiento jurídico, salvo las especialidades contenidas en los artículos siguientes, que en todo caso respetarán los principios de igualdad y no discriminación, concurrencia, publicidad, transparencia y proporcionalidad”*. Añade que esta figura no debe distorsionar la competencia efectiva en los mercados y que los operadores que participen en un PERTE estarán *“plenamente sometidos a la normativa sobre competencia”*.

De este modo, sin descartar la vía contractual, los Proyectos podrán ejecutarse a través de ayudas directas o subvenciones, creación de organismos concretos, consorcios, suscripción de convenios o cualesquiera otros instrumentos que se consideren adecuados.

Se creará un Registro estatal de entidades interesadas en los PERTE, en el que se inscribirán todas las entidades vinculadas al desarrollo de un PERTE, independientemente de su naturaleza jurídica pública o privada y de su forma de constitución. La gestión del registro estará a cargo del Departamento ministerial competente por razón de la materia. Dado que esta parte del articulado del RDL 36/20 es básica, se entiende que la decisión ha sido centralizar esta figura y su registro.

La inscripción en el registro podrá ser considerada como requisito necesario para ser beneficiario de ayudas, en el caso de que se prevea así en las bases reguladoras, o en la convocatoria, si ésta última incluye a las bases reguladoras, y de acuerdo con la planificación de medidas de apoyo y colaboración público-privada proyectadas. Todo ello sin perjuicio de que se permitirá que, alternativamente a la inscripción en el registro, pueda acreditarse el cumplimiento de tales requisitos, cuantitativos y cualitativos, por la empresa solicitante ante el órgano que concede la subvención.

Con este marco inicial, el RDL 36/20 procede, por tanto, no sólo a establecer medidas en materia de contratación pública, sino que también se extienden a la colaboración público-privada institucionalizada, así como en materia de convenios y subvenciones, a los efectos de agilizar la normativa vigente, como se indica a continuación.

E. Otras medidas.

1) Colaboración Público-Privada Institucionalizada.

El RDL 36/20 en sus artículos 66 y siguientes posibilita la petición de ayudas vinculadas al Plan de recuperación a las **agrupaciones públicas o privadas** previstas en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), estableciendo las condiciones correspondientes en cuanto a su constitución, responsabilidad solidaria, condiciones para su disolución, etc.

También se establece un régimen especial de los **Consorcios** para la ejecución de proyectos del Plan de recuperación, siempre con informe favorable previo del Comité Técnico y con relación a un proyecto concreto del Plan.

Por último, se establecen medidas concretas con relación a los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios, sujetos o no a regulación armonizada que se encuentren enmarcados en el Plan de recuperación, a efectos de que puedan ser adjudicados a **sociedades de economía mixta**.

2) Convenios administrativos y Subvenciones.

En el caso de estas figuras, se establecen medidas de agilización permanentes derivadas de la modificación de la Ley 40/2015, así como medidas específicas para convenios¹² que se suscriban para la ejecución de Fondos europeos; en el caso de Subvenciones las medidas son específicas para ejecución los Fondos.

¹² En el caso de Convenios se ha emitido una primera interpretación por parte de la Abogacía General del Estado sobre el contenido del RD-L 36/20, en concreto con relación al ámbito de aplicación de su artículo 59, que establece reglas especiales de agilización. El informe se centra en el ámbito de aplicación de esas reglas especiales, así como en la aplicación de tales reglas a convenios de financiación mixta (convenios financiados en parte con fondos europeos y en parte con fondos ordinarios).

Es destacable que en el Informe se emite una consideración general sobre las medidas contenidas en la norma excepcional: *“no puede desconocerse que la supresión de trámites de los procedimientos administrativos ordinarios o comunes, como medio de conseguir esa simplificación y agilización en la adjudicación de contratos, en la concesión de ayudas públicas y en la suscripción de convenios no supone, en la valoración o ponderación efectuada por el legislador, una merma de las garantías de legalidad y acierto de las resoluciones administrativas que culminen en los contratos, ayudas públicas y convenios. Así las cosas, no cabe pensar que, existiendo financiación con fondos europeos, esas garantías de legalidad y acierto se cumplan en los proyectos financiados totalmente o en su mayor parte con fondos y, en cambio, no se cumplan respecto de aquellos proyectos en que la financiación con los repetidos fondos es más reducida y dé lugar, por ello, a que debe completarse con fondos ordinarios”*. El informe emitido es el identificado con la Ref. A.G.

CONVENIOS - MEDIDAS PERMANENTES

Perfeccionamiento con el consentimiento de las partes

Eficacia desde su inscripción, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro

Reducción de los plazos para la emisión de informes preceptivos

Continuidad de la tramitación del procedimiento, aunque no se emitan los informes preceptivos, pero en todo caso deberán emitirse e incorporarse al expediente antes de la formalización del convenio

Autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo del convenio: se entenderá otorgada si en el plazo de siete días hábiles desde su solicitud no ha sido emitida

CONVENIOS - MEDIDAS ESPECÍFICAS Y TEMPORALES

- Supresión de la necesidad de acompañar el convenio con cualquier otro informe preceptivo, distinto de **informe del servicio jurídico** de la Administración General del Estado y de la **autorización previa del Ministerio de Hacienda**.
- No será preciso recabar **autorización del Consejo de Ministros** para suscribir convenios con las Comunidades Autónomas y sus organismos públicos.
- El plazo de vigencia podrá extenderse hasta un máximo de seis años (hasta ahora era de 4 años), prorrogables por otros seis.
- Posibilidad de **tramitación anticipada**.
- Posibilidad de percibir **anticipos** (hasta el 50%).

SUBVENCIONES - MEDIDAS ESPECÍFICAS Y TEMPORALES

- No se exigirán las posibles **autorizaciones** del Consejo de Ministros ni del Ministerio de Hacienda.
- Se podrá eximir a los beneficiarios de la **obligación de presentar facturas** que tengan un importe inferior a 3.000 euros.
- Se eleva el **umbral económico previsto para la presentación de una cuenta justificativa simplificada** por parte del beneficiario de la subvención, hasta los **100.000 euros**.
- Se eleva hasta 10.000 euros el límite de 3.000 euros para acreditar **cumplimiento obligaciones tributarias y con Seguridad Social**.
- **Memorias económicas**: posibilidad de compensaciones entre los conceptos presupuestados.

F. Recomendaciones de la [OIReScon](#) en materia de contratación vinculada a la ejecución de Fondos europeos.

La necesidad de agilizar procedimientos motivada por la premura en los tiempos para recibir los Fondos y ejecutar los proyectos ha de compatibilizarse con otras medidas que aseguren el cumplimiento de la normativa que resulte aplicable.

1) Necesidad de refuerzo en el control

Será preciso invertir en el control necesario de los procedimientos u operaciones vinculadas a los Fondos europeos, así como el refuerzo de los órganos correspondientes.

No hay que olvidar que el artículo 1.4 del RD-L establece:

“4. Las disposiciones de este real decreto-ley se aplicarán sin perjuicio de las regulaciones establecidas o que establezcan los reglamentos de la Unión Europea en relación con la gestión de los fondos europeos”.

En tanto que la normativa actual de control y auditoría de Fondos europeos, las orientaciones de la Comisión o la emisión de nueva normativa específica, pueden incidir en los controles posteriores, se hace preciso desde un primer momento el refuerzo de medidas que garanticen una correcta adecuación a derecho de las operaciones proyectadas y ejecutadas de modo que la flexibilización de algunos controles no provoque situaciones indeseadas.

En este sentido, el gran volumen de fondos previsto y el escaso tiempo para su compromiso y ejecución provoca indudablemente una situación de riesgo.

El gran volumen de Fondos previsto y el escaso tiempo para su compromiso y ejecución provoca indudablemente una situación de riesgo

Un análisis preliminar del diseño de funcionamiento de este mecanismo, como ya apuntó el Tribunal de Cuentas Europeo en su [Dictamen nº 6/2020](#), revela diversos riesgos e incertidumbres como, por ejemplo, el hecho de que no se detallan medidas para el control del fraude y la corrección de irregularidades lo que obliga a extremar la cautela en la planificación sobre su disposición y empleo.

Al objeto de evitar correcciones financieras posteriores, de acuerdo con el [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión](#), se hace preciso e indispensable la implementación de los

correspondientes controles en todas las fases de los procedimientos, así como un seguimiento continuo.

Se ha de tener en cuenta que, no sólo en procedimientos de contratación, sino en subvenciones, convenios, ayudas directas y otras fórmulas, se pueden presentar circunstancias que impidan al perceptor directo (ya sea público o privado) la ejecución directa del proyecto, con necesidad de externalizaciones, lo que supone la presencia de los denominados “contratos subvencionados” (artículo 23 de la LCSP) que deben respetar la normativa nacional y europea en cuanto a los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.

2) Otras herramientas de apoyo en la gestión de los Fondos.

Con independencia de las agilizaciones en contratación pública que se plantean de forma excepcional en la normativa aprobada, en términos generales existen otras iniciativas en manos de los órganos de contratación que pueden incidir en la marcha adecuada de los proyectos.

1. Consultas preliminares.

La tramitación de una consulta preliminar bien orientada puede representar una “inversión” de tiempo en la medida en que evitaría problemas futuros en el procedimiento en el caso de no tener asegurada una respuesta adecuada en el mercado a la vista de los objetivos pretendidos, o bien que el planteamiento inicial del contrato tenga que ser posteriormente objeto de modificaciones no deseadas.

2. Procedimiento de licitación con negociación.

Entre los supuestos de aplicación del procedimiento de licitación con negociación se encuentran aquellos en los que se buscan soluciones innovadoras, cuando existan otras circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto o por los riesgos inherentes a la misma.

En este caso, ciertamente, la necesidad de aplicar al procedimiento las normas del procedimiento restringido, exigen más margen temporal, pero la propia negociación implicará mayor garantía o seguridad hacia el contrato o proyecto pretendido.

3. Criterios de adjudicación.

Otra medida de agilización de los procedimientos puede ser la adecuada reflexión sobre los criterios de adjudicación y propiciar la máxima utilización de aquellos de valoración automática, que pueden referirse perfectamente a mejoras cualitativas de las prestaciones.

De este modo pueden quedar reducidos al mínimo imprescindible aquellos criterios que precisan informe técnico, con el consiguiente ahorro temporal.

4. Profesionalización y responsable del contrato.

El refuerzo de la profesionalización en esta materia puede resultar fundamental para una adecuada gestión de los proyectos en todas sus fases.

Igualmente, el refuerzo de la figura del responsable del contrato (apoyado por unidad técnica o entidad contratada al efecto) resultará imprescindible y especialmente necesario en actuaciones de complejidad.

IV. NORMATIVA ADOPTADA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Distintas Comunidades Autónomas han aprobado normas con vinculación directa o indirecta en esta materia, por ejemplo:

A. Comunidad autónoma de Andalucía.

[Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.](#)

La norma se dirige a la agilización de procedimientos presupuestarios, de contratación y administrativos en general. El ámbito de aplicación se concreta en el artículo 2 y se refiere, con las excepciones que se recogen en el mismo, a la tramitación de cualesquiera proyectos de gasto e inversión cuya fuente de financiación sean los Fondos europeos que se relacionan en la norma.

Se establece una estructura organizativa en la comunidad autónoma, con una Comisión Delegada y un Comité Técnico para el Seguimiento de la Ejecución de los Fondos Europeos con la finalidad de proporcionar soporte técnico a la Comisión Delegada y para realizar informes del seguimiento y de la ejecución de los proyectos, así como para el impulso en la elaboración de orientaciones y otros documentos.

En el ámbito de la contratación pública, se adoptan medidas similares a la normativa estatal (exención de autorización del Consejo de Gobierno) y otras novedosas como la siguiente:

- Innecesaridad de informe preceptivo y vinculante de la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera, salvo que se trate de alguno de los contratos y supuestos contemplados en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

B. Comunidad autónoma de Aragón.

[Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.](#)

Esta norma es una apuesta del Gobierno de Aragón a favor de la simplificación administrativa para promover la mejora de los procesos regulatorios, de gestión y la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.

No incide de forma directa en la gestión de Fondos europeos, pero sí adopta algunas medidas concretas y permanentes en la normativa de contratación y de subvenciones.

En materia de contratación pública se realizan algunos ajustes y simplificaciones en la normativa autonómica, incluyendo la preferencia en consultas telemáticas en materia de registro de licitadores y obligaciones tributarias y de seguridad social, así como eliminación de la fiscalización previa para los contratos basados en determinadas circunstancias.

C. Comunidad autónoma de las Illes Balears.

[Decreto ley 3/2021, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#) ¹³

En el caso de esta Comunidad, se emite una excepcional para la gestión de los Fondos europeos, así como para *“desarrollar las disposiciones estatales básicas que contiene el Real Decreto Ley 36/2020”*.

Genera, como en otras normas autonómicas una estructura de gobernanza, aunque en este caso sólo se crea un órgano específico: Dirección de la Oficina de Planificación y Coordinación de Inversiones.

Se adoptan medidas generales, también en términos similares al RDL 36/20 y, en contratación pública destacan las siguientes:

- Obligación de aprobar unos modelos tipo de cláusulas o de pliegos de cláusulas administrativas, con el fin de agilizar y homogeneizar los

¹³ Con fecha 25 de mayo de 2021, el Boletín Oficial de las Islas Baleares publica el siguiente anuncio, tras acuerdo de la Mesa del Parlamento de fecha 19 de mayo de 2021: [Información sobre la tramitación en el Parlamento de las Illes Balears como Proyecto de ley del Decreto ley 3/2021, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia \(RGE núm. 3970/21\).](#)

procedimientos de contratación por parte del Consell de Govern, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores.

- Los citados modelos serán de uso obligatorio por todos los órganos de contratación del sector público autonómico que tengan la consideración de administración pública.
- Se impone un plazo máximo de diez días hábiles para emisión de informes con relación a criterios susceptibles de juicio de valor.
- Podrán nombrarse grupo de expertos (funcionarios y también profesionales externos) para las valoraciones anteriores y su nombramiento debe publicarse en el Perfil del contratante, junto con la declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, que deben presentar antes del nombramiento.
- Refuerzo de la figura del responsable del contrato.

En este sentido se establece lo siguiente:

“El responsable del contrato debe contar con el apoyo necesario para el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta la naturaleza y la complejidad del contrato.

A tal efecto, puede contar con la colaboración de una unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato o con un comité técnico designado por el órgano de contratación y formado por tres miembros que, siempre que sea posible, deben ser funcionarios de carrera.

Así mismo, para las funciones de control de la ejecución y de resolución de las incidencias que surjan, se puede contratar una asistencia externa, en los términos establecidos en los modelos tipo de pliegos”.

D. Comunidad autónoma de Canarias.

[Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.](#)

De forma excepcional para la gestión de los Fondos europeos, esta norma genera una estructura de gobernanza similar a la de la normativa estatal: Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «Next Generation EU» y Comité Director de Planes y Proyectos.

Se adoptan medidas generales, también en términos similares al RDL 36/20 y, en contratación pública destacan las siguientes:

- Obligación por parte de unidades administrativas de los órganos de contratación de consulta con el ROLECE para evitar cargas de los operadores.
- Posibilidad excepcional de tramitar por el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia, previsto en el artículo 168 b) de la LCSP.
- Creación, en el plazo de un mes desde la aprobación de este Decreto ley, de un grupo de trabajo en el seno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para la elaboración de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de pliegos de prescripciones técnicas, así como para impulsar la aprobación de instrucciones y recomendaciones dirigidas a todo el sector público a los efectos de la gestión de los Fondos.
- Se promueve la utilización de consultas preliminares de mercado que no tendrán una duración superior a quince días naturales desde la publicación.
- Creación de mesas de contratación simplificadas para los procedimientos abiertos simplificados.
- En criterios de adjudicación, se priorizarán los criterios evaluables directamente mediante fórmulas y se minimizarán los criterios sujetos a juicio de valor, que no podrán representar más del 40% del total de puntuación.

E. Comunidad autónoma de Cataluña.

[Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.](#)

Esta norma, al tiempo que establece medidas de carácter presupuestario y en materia de subvenciones, así como de seguimiento de los proyectos financiados con Fondos europeos, regula distintas medidas en el ámbito de la contratación pública de carácter excepcional y temporal:

- Se promueve la tramitación de consultas preliminares con un plazo máximo de un mes, así como concursos de proyectos.
- Se prevé la obligación de redacción de modelos de pliegos tipo y formularios de pliegos de prescripciones técnicas de utilización preferente.
- Se aplicará la tramitación urgente, aunque en los procedimientos sujetos a regulación armonizada procederá la emisión de su declaración y justificación.
- De forma excepcional, también se posibilita la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia con remisión a lo establecido en la LCSP, y

- Se podrá reforzar la figura del responsable del contrato con una unidad encargada del seguimiento o una entidad contratada al efecto.

F. Comunidad autónoma de Extremadura.

[Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Esta norma fija el marco general con las estructuras de gobernanza en la Junta de Extremadura de las formas de intervención cofinanciadas con los Fondos de la Unión Europea al tiempo que establece una serie de medidas extraordinarias y urgentes de modernización administrativa y, en especial, para una mejor implementación de los Fondos.

En sintonía con la normativa estatal se establecen medidas de agilización en subvenciones y en materia de contratación, sin perjuicio de que también se contempla de modo excepcional la posibilidad de tramitación de procedimientos negociados por motivos de imperiosa urgencia con remisión a la LCSP.

En cumplimiento de este Decreto-ley, se han dictado actos de ejecución del mismo, consistentes en la publicación de tres resoluciones por las que se aprueban modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares adaptados a las especialidades derivadas del RD-L 36/20 y el D-Ley 3/2021 de Extremadura:

- [Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.](#)
- [Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.](#)
- [Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.](#)

G. Comunidad autónoma de Galicia.

[Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.](#)

Sin perjuicio de que a través de esta norma se pretende la simplificación administrativa vinculada a la creación de tejido empresarial, evitando duplicidades y propiciando simultaneidad en la emisión de informes necesarios, así como la creación de instrumentos de apoyo y orientación hacia el emprendimiento (sistema de atención a la inversión), también procede a regular algunos aspectos referidos a los Fondos de recuperación.

Se crea la figura de proyectos industriales estratégicos, así como instrumentos de gobernanza y gestión de Fondos de recuperación con formato similar al establecido en la norma estatal: Comisión para la planificación e impulso de proyectos a financiar por el instrumento Next Generation EU, Comité técnico, con posibilidad de creación de Grupos técnicos sectoriales, foro de participación con entidades empresariales y sindicatos, así como una comisión paritaria Xunta de Galicia – Federación Gallega de Municipios y Provincias.

También está prevista la posibilidad de crear un comité de asesoramiento externo “integrado por personas expertas en economía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia”. En apariencia, esta opción abre la vía de una posible colaboración del mundo académico en esta materia.

Por lo demás, se establecen medidas de simplificación en materia de convenios y subvenciones similares a la normativa estatal.

H. Comunidad Foral de Navarra.

[Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.](#)

En esta norma, en primer lugar, establece medidas generales aplicables en la ejecución de los Proyectos Next Generation EU, estableciendo especialidades en lo relativo a la tramitación de los procedimientos, la gestión y el control presupuestario y la agilización de la concesión de subvenciones financiadas con dichos fondos.

Con la intención de alinearse con la normativa estatal en materia de gestión de los fondos europeos Next Generation EU se adoptan medidas tendentes a la agilización y flexibilización de los expedientes financiados con cargo a dichos fondos, guardando el debido equilibrio entre la imprescindible labor de intervención previa de los órganos de control interno y una diligente tramitación de los expedientes.

En el sentido anterior, entendiendo que la fiscalización previa limitada se considera el cauce adecuado para encaminar este género de expedientes, reduciéndose el plazo de emisión del correspondiente parecer por parte de la Intervención a cinco días hábiles y con expresa indicación de que su despacho goza de prioridad respecto de cualquier otro.

En materia de contratación pública se establece la posibilidad de declarar urgentes los procedimientos en términos equivalentes a la normativa estatal con la particularidad de que se podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato, una vez vencido el plazo de suspensión establecido en el artículo 101.2 de la [Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos](#) (plazo de eventual interposición de recurso especial), y antes de la formalización del mismo, siempre que se hayan constituido las garantías para el cumplimiento de las obligaciones del contrato que estén previstas, en su caso.

Igualmente, los procedimientos contractuales vinculados a los Fondos tendrán tratamiento preferente en su despacho, reduciéndose los plazos para emitir los informes que procedan a un máximo de cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

Por lo demás, se introducen normas en términos similares a la normativa estatal en materia de ampliación de plazos contractuales en suministros y servicios de carácter energético y en encargos a medios propios, la no aplicación de límites para subcontratación en los casos de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como el fomento de las telecomunicaciones y el desarrollo de la sociedad de la información y la sociedad digital.

ANEXOS.

ANEXO I. PRINCIPALES DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA U.E. – PLAN DE RECUPERACIÓN.

PRINCIPALES DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL ÁMBITO DE LA U.E. CON RELACIÓN AL PLAN DE RECUPERACIÓN
<u>Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, el momento de Europa: Reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación (27/05/2020).</u>
<u>Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones. El presupuesto de la UE: motor del plan de recuperación para Europa (27/05/2020).</u>
<u>Conclusiones. Reunión extraordinaria del Consejo Europeo (17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2020).</u>
<u>Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.</u>
<u>Corrección de errores del Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DOUE L 167 de 12/05/2021)</u>
<u>Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.</u>
<u>Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.</u>
<u>Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</u>
<u>Resolución del Comité Económico y Social Europeo sobre la Participación de la sociedad civil organizada en los planes nacionales de recuperación y resiliencia – ¿Qué funciona y qué no funciona? (DOUE. 30/04/2021).</u>

PRINCIPALES DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL ÁMBITO DE LA U.E. CON RELACIÓN AL PLAN DE RECUPERACIÓN

[Decisión \(UE\) 2021/764 del Consejo de 10 de mayo de 2021 que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE \(Texto pertinente a efectos del EEE\).](#)¹⁴

[Reglamento \(UE\) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos \(UE\) nº 1290/2013 y \(UE\) n.o 1291/2013 \(Texto pertinente a efectos del EEE\).](#)¹⁵

[Reglamento \(UE\) 2021/785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude y por el que se deroga el Reglamento \(UE\) nº 250/2014.](#)¹⁶

[Reglamento \(UE\) 2021/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa Europa Creativa \(2021 a 2027\) y por el que se deroga el Reglamento \(UE\) nº 1295/2013 \(Texto pertinente a efectos del EEE\).](#)¹⁷

¹⁴ En su artículo 5, dedicado a “**Recursos con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea**” con remisión al Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo indica que los “*importes adicionales se asignarán exclusivamente a acciones de I+i destinadas a abordar las consecuencias de la COVID-19, especialmente sus consecuencias económicas, sociales y en la sociedad. Se dará prioridad a las pymes innovadoras y se prestará especial atención a su integración en proyectos de colaboración en el marco del pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial europea».*”

A su vez, establece que la distribución indicativa del importe será la siguiente:

- a) el 25 % se destinará al bloque «Salud»;
- b) el 25 % se destinará al bloque «Mundo digital, industria y espacio»;
- c) el 25 % se destinará al bloque «Clima, energía y movilidad»;
- d) el 25 % se destinará al Consejo Europeo de Innovación.

¹⁵ En los mismos términos que en Nota anterior, su artículo 13.

¹⁶ En su artículo 1 se establece que su doble objeto es:

- Establecer el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude durante el período de vigencia del marco financiero plurianual 2021-2027 y
- Establecer los objetivos del Programa, el presupuesto para el período 2021-2027, las formas de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación.

¹⁷ Los Considerandos 44 y 45 de este Reglamento indican:

“Es importante que el Programa aborde los desafíos estructurales de los sectores cultural y creativo de Europa, que se han visto agravados por la pandemia de COVID-19. El Programa engloba el papel fundamental de la cultura y los medios de comunicación europeos en el bienestar de los ciudadanos y en su capacitación, a fin de que tomen decisiones fundadas. El Programa, junto con otros

PRINCIPALES DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL ÁMBITO DE LA U.E. CON RELACIÓN AL PLAN DE RECUPERACIÓN

[Reglamento \(UE\) 2021/819 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología \(versión refundida\) \(Texto pertinente a efectos del EEE\).](#)¹⁸

[TABLA ECONÓMICA PLAN DE RECUPERACIÓN 2021-2027 \(Consejo de la Unión Europea\).](#)

programas pertinentes de financiación de la Unión y el instrumento Next Generation EU, deben apoyar la recuperación a corto plazo de los sectores cultural y creativo, mejorar su resiliencia y competitividad a largo plazo para que en lo sucesivo afronten mejor las posibles crisis, y acompañarlos en su transición digital y ecológica.

Los objetivos estratégicos del Programa también se abordan a través de instrumentos financieros y garantías presupuestarias aplicados en el marco de la sección correspondiente del Programa InvestEU 2021-2027, establecido por el Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, que, entre otras cosas, sigue facilitando el acceso a financiación a las pequeñas y medianas empresas y a las organizaciones de los sectores cultural y creativo”.

¹⁸ Su artículo 3.1. establece: “La misión del EIT será contribuir al crecimiento económico sostenible en la Unión y a la competitividad industrial, reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión, a fin de abordar los importantes retos a los que se enfrenta la sociedad. Perseguirá este objetivo promoviendo las sinergias, la integración y la cooperación entre la educación superior, la investigación y la innovación del más alto nivel, en particular impulsando el espíritu empresarial en toda la Unión, reforzando así los ecosistemas de innovación de forma abierta y transparente. El EIT contribuirá, asimismo, a alcanzar las prioridades estratégicas de la Unión y contribuirá a la realización de los objetivos y las políticas de la Unión, incluidos el Pacto Verde Europeo, el Plan de Recuperación para Europa, la Estrategia Europea de Datos, la Estrategia para las pymes en pro de una Europa Sostenible y Digital y el Nuevo modelo de industria para Europa y los relativos al logro de la autonomía estratégica de la Unión, manteniendo al mismo tiempo una economía abierta. Además, contribuirá a hacer frente a los retos mundiales, incluidos los ODS, siguiendo los principios de la Agenda 2030 y del Acuerdo de París, y a lograr una economía de cero emisiones netas de gases de efecto invernadero a más tardar en 2050”.

En el mismo sentido se ha emitido la [Decisión \(UE\) 2021/820 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, relativa a la Agenda Estratégica de Innovación para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología \(EIT\): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa, y por la que se deroga la Decisión nº 1312/2013/UE \(Texto pertinente a efectos del EEE\).](#)

ANEXO II. RELACIÓN DE NORMATIVA MODIFICADA A TRAVÉS DEL RDL 36/20.

NORMA MODIFICADA	DISPOSICIÓN DEL RDL 36/20
<u>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</u>	DF 2ª
<u>Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.</u>	DF 3ª
<u>Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.</u>	DF 4ª
<u>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</u>	DF 5ª
<u>Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</u>	DF 6ª
<u>Texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.</u>	DF 7ª
<u>Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.</u>	DF 8ª
<u>Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</u>	DF 9ª
<u>Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.</u>	DF 10ª
<u>Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.</u>	DF 11ª

ANEXO III. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE DESARROLLO DEL RDL 36/20.

DISPOSICIONES DE DESARROLLO DEL RDL 36/20 EN MATERIA ORGANIZATIVA
<u>Real Decreto 1177/2020, de 29 de diciembre, de modificación del Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.</u>
JUSTIFICACIÓN: Se hace “preciso reforzar las capacidades del Departamento de Asuntos Económicos y G20 del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, creando asimismo una unidad específica en dicho departamento, esto es una nueva Unidad de Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.
<u>Real Decreto 1182/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.</u>
JUSTIFICACIÓN: Esta modificación se justifica por la necesidad de creación de “una nueva Secretaría General de Fondos Europeos, con el objetivo de que la persona titular de la misma cuente con el rango jerárquico adecuado para llevar a cabo una mejor interlocución con las Instituciones europeas y pueda coordinar adecuadamente las actuaciones que en esta materia se implementen con el resto de departamentos ministeriales. De dicha secretaría general dependerán dos direcciones generales que permitirán atender el trabajo que ya se venía desarrollando en esta materia y además asumir las nuevas competencias y funciones que requiere la adecuada implementación del nuevo Instrumento Europeo de Recuperación”. Igualmente,” en el ámbito de la Intervención General de la Administración del Estado se reflejen los cambios introducidos en el real decreto en materia de fondos europeos tanto en materia de control como de desarrollos informáticos, lo que conlleva adaptar en la misma línea la estructura de la citada Intervención”. De hecho, dos disposiciones recientes que constan a continuación refuerzan, en el ámbito de la IGAE, las estructuras existentes.
<u>Resolución de 7 de abril de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la distribución de funciones de la Oficina de Informática Presupuestaria.</u>
<u>Resolución de 7 de abril de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la distribución de funciones de la Oficina Nacional de Auditoría.</u>

DISPOSICIONES DE DESARROLLO DEL RDL 36/20 EN MATERIA DE AYUDAS

[Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica \(MOVES III\) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.](#)

[Orden PCM/377/2021, de 22 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 17 de marzo de 2021, por el que se establece el procedimiento para la adhesión de las Comunidades Autónomas destinatarias de los recursos adicionales de la ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de España \(REACT-UE\) al compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE, así como las condiciones financieras de las operaciones de crédito en 2021 y resto de condiciones para su disposición.](#)

[Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito asignado en el año 2021 por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Ministerio de Justicia, y se formalizan los compromisos financieros resultantes.](#)

[Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería del carbón.](#)

[Orden CIN/538/2021, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

ANEXO IV. COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- [Componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos](#)
- [Componente 2: Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana](#)
- [Componente 3: Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero](#)
- [Componente 4: Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad](#)
- [Componente 5: Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos](#)
- [Componente 6: Movilidad sostenible, segura y conectada](#)
- [Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables](#)
- [Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento](#)
- [Componente 9: Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial](#)
- [Componente 10: Estrategia de Transición Justa](#)
- [Componente 11: Modernización de las Administraciones públicas](#)
- [Componente 12: Política Industrial España 2030](#)
- [Componente 13: Impulso a la pyme](#)
- [Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico](#)
- [Componente 15: Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G](#)
- [Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial](#)
- [Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación](#)
- [Componente 18: Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema nacional de Salud](#)
- [Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales \(digital skills\)](#)
- [Componente 20: Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional](#)
- [Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años](#)

- [Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión](#)
- [Componente 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo](#)
- [Componente 24: Revalorización de la industria cultural](#)
- [Componente 25: España hub audiovisual de Europa \(Spain AVS Hub\)](#)
- [Componente 26: Plan de fomento del sector del deporte](#)
- [Componente 27: Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal](#)
- [Componente 28: Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI](#)
- [Componente 29: Mejora de la eficacia del gasto público](#)
- [Componente 30: Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo](#)

ANEXO V. DETALLES DEL COMPONENTE 11 “MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”

(Extracto de las fichas contenidas en el citado componente sobre contratación pública)

2. Principales retos y objetivos

a) Principales retos abordados por el componente

Reforma de las Administraciones Públicas

Para modernizar la Administración Pública no basta con dotarla tecnológicamente, sino que es preciso reconvertir y redefinir los procesos y procedimientos internos para lograr una mejor gestión que suponga la liberación de recursos de acuerdo a un modelo de mejora continua de la Administración Pública. También reformar el marco normativo para reducir la temporalidad y reforzar el capital humano que trabaja en el sector público, así como mejorar los instrumentos de cooperación interterritorial. Adicionalmente, es preciso reforzar el marco de **evaluación de las políticas públicas**, con el fin de disponer de instrumentos adecuados para mejorar el proceso de evaluación *ex ante*, complementando el refuerzo de la evaluación *ex post* previsto en las *spending reviews* del componente 29. Asimismo, resulta necesario seguir avanzando en la implementación de los principios del gobierno abierto y la transparencia en la gestión pública.

Con este fin, se abordarán un conjunto de inversiones y reformas en los diferentes ámbitos de:

- Gestión administrativa y financiera.
- **Marco de contratación pública.**
- Empleo público.
- Marco de relaciones interadministrativas.
- Evaluación de políticas públicas.
- Gobernanza económica.

b) Objetivos

- Refuerzo del marco de contratación pública. Se pretende poner en marcha la Estrategia Nacional de Contratación Pública, que, entre otros objetivos, promoverá la eficiencia en la contratación pública, tanto en relación con el proceso de contratación (tiempos, cargas burocráticas) como en relación a los resultados obtenidos con la misma.
- Mejora de la transparencia a través de medidas de gobierno abierto.
- Reforma de las capacidades administrativas para la implementación del Plan de Recuperación. Adopción de los instrumentos administrativos necesarios para la puesta en marcha del Plan, así como su ejecución, seguimiento, control y auditoría

C11.R4	Estrategia Nacional de Contratación Pública	Ministerio de Hacienda
a) Descripción de la reforma		
La reforma persigue la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Contratación Pública (“ENCP”) a la que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su contenido final está aún por determinar, toda vez que la Ley atribuye a un órgano colegiado interadministrativo, el Comité de Cooperación en materia de contratación pública, la elaboración de un primer documento que dicho órgano deberá aprobar y remitir como “propuesta” a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación Pública para su aprobación definitiva. No obstante, en este momento es posible anticipar las líneas generales sobre las que trabajará inicialmente el Comité de Cooperación en los próximos meses: a) Contratación pública estratégica: impulsarla de manera coordinada desde el Comité de Cooperación. b) Profesionalización de los compradores públicos y otros agentes intervinientes en la contratación pública: impulsar y coordinar en el seno del Comité de Cooperación la profesionalización de la contratación pública, siguiendo la línea marcada por la RECOMENDACIÓN (UE) 2017/1805 DE LA COMISIÓN de 3 de octubre de 2017 sobre la profesionalización de la contratación pública. Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública. c) Mejorar el acceso de las pymes a la contratación pública. d) Mejora de los datos e información disponibles sobre contratación pública: i. Impulsar y coordinar en el seno del Comité de Cooperación la revisión y mejora de los sistemas de información (Plataforma de contratación del sector público y equivalentes a nivel autonómico) para disponer de más datos y de mayor calidad, de forma que sea posible un mejor seguimiento y análisis de la contratación pública. ii. Integración del Registro Público de Contratos con la PLACSP, con el objetivo de permitir a los usuarios un mejor y más sencillo acceso a la información sobre contratos. iii. Impulsar la mayor integración entre el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y los Registros equivalentes de las Comunidades Autónomas. e) Promover la eficiencia en la contratación pública, tanto en relación con el proceso de contratación (tiempos, cargas burocráticas) como en relación a los resultados obtenidos con la misma. Dentro de esta línea, se pondrá en marcha la Oficina Nacional de Evaluación (ONE), lo que precisará, de acuerdo con lo recogido en el art. 333.2 de la LCSP, que se apruebe una Orden de la Ministra de Hacienda que determine su organización y funcionamiento, cuya tramitación se encuentra ya iniciada y que		

requiere la emisión de diversos informes de distintos órganos, incluyendo el dictamen del Consejo de Estado, al tratarse de un desarrollo reglamentario. Por todo esto, se estima que la Orden podría estar aprobada en septiembre de 2021 y entrar en vigor en el último trimestre del año.

En cuanto a la dotación de medios personales, en la Memoria que acompaña a este proyecto de Orden se recoge una propuesta de Relación de Puestos de Trabajo consistente en la creación de una unidad técnica que estaría integrada por dos puestos de trabajo de nivel 29 y cuatro puestos de trabajo de nivel 26. Es precisa la aprobación de esta Relación de Puestos de Trabajo antes de la entrada en vigor de la Orden, para así contar con los efectivos necesarios a partir de ese momento.

Junto a ello, se debe considerar el soporte que representa la dotación de recursos con los que cuenta la propia División de Evaluación de los Contratos de Concesión, de la OIReScon y cuya cobertura está en proceso en la actualidad.

Asimismo, cabe señalar que la ONE participa en un proyecto de la Comisión Europea que incluye la elaboración de un documento denominado “Guía para realizar el informe de evaluación y validación de la rentabilidad razonable de los proyectos de concesión”, cuyo resultado se espera que sea un importante punto de referencia para la labor que debe desarrollar la ONE.

f) Transformación digital de la contratación pública: impulso coordinado para culminar la plena extensión de la utilización de la contratación pública electrónica.

g) Más seguridad jurídica y criterios claros para resolver los problemas de aplicación de la normativa: coordinar en el seno del Comité de Cooperación criterios de las Juntas Consultivas de Contratación Pública (del Estado y autonómicas).

h) Mejora de la supervisión y control de la contratación pública: coordinación de criterios y metodologías utilizados por las distintas Administraciones Públicas. La Estrategia cubrirá aspectos relacionados con la prevención de la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública, sobre la base de un mapa de riesgos

b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la reforma	La aprobación de la ENCP es una obligación legal, que se incluyó en nuestra legislación dada la importancia de la contratación pública para la economía española y la necesidad de actuar de manera coordinada y con objetivos comunes. La elaboración y aprobación de la ENCP exige la activación de un complejo esquema de gobernanza que ha llevado tiempo poner en marcha, motivo por el cual esta obligación legal no ha sido cumplida hasta la fecha. Desde el 21 de octubre de 2020, fecha de la última reunión del Pleno del Comité de Cooperación en materia de contratación pública, se puso en marcha la primera fase para la elaboración del documento que el Comité deberá someter a la aprobación de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación Pública
c) Colectivo objetivo de la reforma	Por una parte, las unidades administrativas involucradas en la gestión, regulación y control de la contratación pública (i.e. las Administraciones Públicas); y, por otra, los operadores económicos que participan en la misma. El efecto arrastre de la contratación pública en la economía (dado que moviliza en torno al 10% del PIB) puede sostener la aseveración de que este proyecto tiene como colectivo objetivo el conjunto de la economía española.
d) Forma/s de implementación de la reforma	Ministerio de Hacienda e coordinación con las Comunidades Autónomas.
e) Administración ejecutora	Ministerio de Hacienda, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas
f) Involucración de stakeholders	Administración Pública, expertos y operadores económicos
g) Principales impedimentos para las reformas y estrategias de solución para los mismos	• La falta de recursos económicos, técnicos y humanos (con la cualificación técnica necesaria) en las Administraciones Públicas de los tres niveles territoriales. • El avance en las líneas generales (provisionales) apuntadas exige movilizar un gran volumen de recursos, y hacerlo de manera coordinada. • Además, las prioridades no siempre son compartidas por todos los agentes involucrados, en especial en un ámbito como el de la contratación pública en el que confluyen muchos intereses distintos

h) Calendario de implementación de la reforma	En el año 2021 se prevé elaborar y aprobar la propuesta de Estrategia por el Comité de Cooperación. A este plazo habría que sumar el tiempo que requiera el trámite de aprobación por la OIRESCON, entidad funcionalmente independiente del Ministerio de Hacienda. Una vez aprobada la Estrategia, esta tendrá una vigencia de cuatro años (pues este es el horizonte temporal que establece la Ley), a lo largo del cual las líneas generales indicadas se deben concretar en la adopción de medidas concretas por parte de las distintas Administraciones Públicas
i) Ayudas de Estado	No supone ayuda de Estado

C11.I1	Modernización de la Administración General del Estado	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
a) Descripción de la inversión		
La digitalización de la Administración Pública española contempla tres tipos de actuaciones al nivel del Estado, que podrían ser replicadas e integradas por las Administraciones Públicas territoriales: 2.- Operaciones inteligentes y Gobierno del Dato Con respecto a las Operaciones Inteligentes, esta inversión persigue mejorar la calidad, cantidad y eficiencia de los servicios y procesos de gestión/tramitación de las Administraciones Públicas, a través de la utilización de tecnologías de automatización inteligente, permitiendo desplegar gran parte de las actuaciones previstas en el eje 5 Transformación digital del sector público de la Agenda España 2025. Para ello, se desarrollará un servicio transversal de automatización con diferentes componentes: • Servicio de automatización inteligente de procesos. Incorporando dos grandes actuaciones en este servicio: • Se habilitará una infraestructura transversal para alojar y ejecutar automatismos desarrollados por las diferentes Administraciones Públicas, facilitando la sostenibilidad y la creación de sinergias. • Se creará un servicio que permitirá desarrollar automatizaciones reutilizables y/o con alto impacto sobre la plataforma anterior. • Se desarrollarán herramientas que permitan digitalizar el flujo la tramitación de los expedientes de contratación, así como herramientas basadas en analítica de datos e Inteligencia Artificial que faciliten la gestión de los servicios.		

En particular cabe destacar dos iniciativas singulares que se abordarán dentro de este proyecto:

- **eProcurement:** para desarrollar herramientas que permitan digitalizar la tramitación de los expedientes de contratación pública.

- **Ayudas y subvenciones:** se propone desarrollar una solución específica de gestión de ayudas y subvenciones que, entre otras funcionalidades, permita configurar de forma sencilla los procesos de baremación y concesión, así como la prevención del fraude utilizando inteligencia artificial.

ANEXO VI. RELACIÓN DE DISPOSICIONES NO BÁSICAS CONTENIDAS EN EL RD-L 36/2020

REAL DECRETO-LEY 36/2020. RELACIÓN DE DISPOSICIONES QUE CARECEN DE CARÁCTER BÁSICO
<u>Artículo 5. Directrices de coordinación.</u>
<u>Artículo 6. Directrices de procesos y procedimientos.</u>
<u>Artículo 14. Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u>
<u>Artículo 15. Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u>
<u>Artículo 16. Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u>
<u>Artículo 17. Foros de participación y grupos de alto nivel.</u>
<u>Artículo 18. Participación social.</u>
<u>Artículo 22. Rendición de cuentas ante las Cortes Generales.</u>
<u>Artículo 23. Instrumento de planificación estratégica para la gestión.</u>
<u>Artículo 24. Organización.</u>
<u>Artículo 25. Instrucciones de gestión.</u>
<u>Artículo 26. Formación.</u>
<u>Artículo 27. Gestión de personas.</u>
<u>Artículo 28. Provisión de recursos humanos en las unidades administrativas de carácter provisional para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</u> <u>Unidades para la gestión de proyectos financiables con fondos europeos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u>
<u>Artículo 29. Criterios para la provisión de puestos de trabajo en las unidades temporales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u>
<u>Artículo 30. Reorganización del personal en los departamentos ministeriales y organismos encargados de la gestión de fondos.</u>

REAL DECRETO-LEY 36/2020. RELACIÓN DE DISPOSICIONES QUE CARECEN DE CARÁCTER BÁSICO

[Artículo 31. Asignación de funciones a tiempo parcial.](#)

[Artículo 32. Creación y modificación de puestos de trabajo.](#)

[Artículo 33. Oferta de empleo público y provisión de puestos de nuevo ingreso.](#)

[Artículo 34. Nombramiento de personal estatutario de carácter temporal, personal funcionario interino y contratación de personal laboral con contratos de duración determinada.](#)

[Artículo 35. Medios para la digitalización de la gestión del instrumento de planificación estratégica de gestión.](#)

[Artículo 36. Recursos para agilizar y digitalizar los procedimientos de contratación relacionados con la gestión de los fondos europeos.](#)

[Artículo 37. Créditos vinculantes y control de gestión.](#)

(salvo apartado 4)

[Artículo 38. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.](#)

[Artículo 40. Elevación de la limitación a los pagos anticipados establecida en el artículo 21.3 LGP.](#)

[Artículo 41. Compromisos de gasto de carácter plurianual.](#)

[Artículo 42. Incorporaciones de crédito.](#)

[Artículo 43. Flexibilización del calendario de cierre de ejercicio.](#)

[Artículo 45. Régimen de control previo aplicable a los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes Next Generation UE.](#)

[Artículo 47. Aprobación de las normas adoptadas en el marco de la ejecución de los fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

[Artículo 48. Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

[Artículo 54. Elaboración de pliegos-tipo de contratación.](#)

(apartado 2)

REAL DECRETO-LEY 36/2020. RELACIÓN DE DISPOSICIONES QUE CARECEN DE CARÁCTER BÁSICO

[Artículo 55. Encargos a medios propios.](#)

[Artículo 59. Convenios suscritos para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos.](#)

[Artículo 60. Requisitos para la tramitación de subvenciones financiadas con fondos europeos.](#)

(apartados 2 y 3)

[Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos.](#)

(apartados 2 y 3)

[Artículo 62. Subvenciones de concurrencia no competitiva financiadas con fondos europeos.](#)

(apartado 2)

[Artículo 63. Justificación de la aplicación de las subvenciones.](#)

[Artículo 64. Tramitación anticipada de las subvenciones.](#)

[Artículo 65. Concesión de incentivos regionales.](#)

[Artículo 66. Especialidades en materia de evaluación ambiental en los proyectos del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

[Artículo 68. Régimen especial de los consorcios para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.](#)

(apartados 1,2 y 3)

[Disposición adicional segunda. Retribución extraordinaria por consecución de objetivos o por asignación de funciones adicionales a tiempo parcial.](#)

[Disposición adicional quinta. Aplicación de los instrumentos de gestión pública del Capítulo III del Título III de Instrumentos de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ámbito del Ministerio de Defensa.](#)

[Disposición transitoria única. Aplicación de las modificaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.](#)

**REAL DECRETO-LEY 36/2020. RELACIÓN DE DISPOSICIONES QUE
CARECEN DE CARÁCTER BÁSICO**

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

(sólo plazos)

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Disposición final quinta. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

(apartado 2)

ANEXO VII. DETALLE ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO DE NORMATIVA EN FUNCIÓN DE FONDOS EUROPEOS

ARTICULADO RD-L 36/2020, según AMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

Gestión y ejecución actuaciones del INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL Y FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA
TÍTULO I. Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Artículo 3. Principios de gestión.
Artículo 4. Directrices de gestión.
Artículo 5. Directrices de coordinación.
Artículo 6. Directrices de procesos y procedimientos.
TÍTULO III. Instrumentos de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
CAPÍTULO III. Instrumentos de gestión pública
Sección 1.ª Planificación estratégica
Artículo 23. Instrumento de planificación estratégica para la gestión.
Artículo 24. Organización.
Artículo 25. Instrucciones de gestión.
Artículo 26. Formación.
Sección 2.ª Gestión de los recursos humanos
Artículo 27. Gestión de personas.

Gestión y ejecución actuaciones del INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL Y FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA

[Artículo 28. Provisión de recursos humanos en las unidades administrativas de carácter provisional para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)
[Unidades para la gestión de proyectos financiados con fondos europeos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

[Artículo 29. Criterios para la provisión de puestos de trabajo en las unidades temporales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

[Artículo 30. Reorganización del personal en los departamentos ministeriales y organismos encargados de la gestión de fondos.](#)

[Artículo 31. Asignación de funciones a tiempo parcial.](#)

[Artículo 32. Creación y modificación de puestos de trabajo.](#)

[Artículo 33. Oferta de empleo público y provisión de puestos de nuevo ingreso.](#)

[Artículo 34. Nombramiento de personal estatutario de carácter temporal, personal funcionario interino y contratación de personal laboral con contratos de duración determinada.](#)

Sección 3.ª Digitalización y medios materiales

[Artículo 35. Medios para la digitalización de la gestión del instrumento de planificación estratégica de gestión.](#)

[Artículo 36. Recursos para agilizar y digitalizar los procedimientos de contratación relacionados con la gestión de los fondos europeos.](#)

TÍTULO IV. Especialidades de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

CAPÍTULO I. Especialidades en materia de gestión y control presupuestario

[Artículo 46. Seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de la UE.](#)

CAPÍTULO II. Especialidades en la tramitación de los procedimientos

[Artículo 47. Aprobación de las normas adoptadas en el marco de la ejecución de los fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Gestión y ejecución actuaciones del INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL Y FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA

[Artículo 48. Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

CAPÍTULO III. Especialidades en materia de contratación

[Artículo 49. Autorización para contratar.](#)

[Artículo 50. Tramitación de urgencia.](#)

[Artículo 51. Procedimiento abierto simplificado abreviado.](#)

[Artículo 52. Procedimiento abierto simplificado ordinario.](#)

[Artículo 53. Ampliación del plazo de vigencia de los contratos.](#)

[Artículo 55. Encargos a medios propios.](#)

[Artículo 56. Contratos de concesión de obras y de servicios.](#)

[Artículo 57. Instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.](#)

[Artículo 58. Recurso especial en materia de contratación.](#)

CAPÍTULO IV. Medidas de agilización de los convenios financiados con fondos europeos

[Artículo 59. Convenios suscritos para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos.](#)

CAPÍTULO V. Medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos

[Artículo 60. Requisitos para la tramitación de subvenciones financiadas con fondos europeos.](#)

[Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos.](#)

[Artículo 63. Justificación de la aplicación de las subvenciones.](#)

[Artículo 64. Tramitación anticipada de las subvenciones.](#)

Gestión y ejecución actuaciones del INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL Y FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA

[Artículo 65. Concesión de incentivos regionales.](#)

CAPÍTULO VI. Especialidades en materia de evaluación ambiental

[Artículo 66. Especialidades en materia de evaluación ambiental en los proyectos del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Programación, presupuestación, gestión, ejecución y control de proyectos y actuaciones que sean financiables con los fondos del INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN

TÍTULO III. Instrumentos de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

CAPÍTULO I. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

[Artículo 12. Naturaleza y contenido.](#)

[Artículo 13. Elaboración y aprobación.](#)

TÍTULO IV. Especialidades de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

CAPÍTULO I. Especialidades en materia de gestión y control presupuestario

[Artículo 37. Créditos vinculantes y control de gestión.](#)

[Artículo 38. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.](#)

[Artículo 39. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.](#)

[Artículo 40. Elevación de la limitación a los pagos anticipados establecida en el **artículo 21.3 LGP.**](#)

[Artículo 41. Compromisos de gasto de carácter plurianual.](#)

[Artículo 42. Incorporaciones de crédito.](#)

[Artículo 43. Flexibilización del calendario de cierre de ejercicio.](#)

[Artículo 44. Ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas.](#)

[Artículo 45. Régimen de control previo aplicable a los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes Next Generation UE.](#)

Actuaciones en relación con el MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
TÍTULO III. Instrumentos de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
CAPÍTULO II. Estructuras de gobernanza
<u>Artículo 14. Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u>
<u>Artículo 15. Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u>
<u>Artículo 16. Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u>
<u>Artículo 17. Foros de participación y grupos de alto nivel.</u>
<u>Artículo 18. Participación social.</u>
<u>Artículo 19. Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u>
<u>Artículo 20. Autoridad responsable del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.</u>
<u>Artículo 21. Autoridad de control del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.</u>
<u>Artículo 22. Rendición de cuentas ante las Cortes Generales.</u>
CAPÍTULO VII. Instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.
<u>Artículo 67. Agrupaciones para la presentación de solicitudes a convocatorias de ayudas para actividades vinculadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.</u>
<u>Artículo 68. Régimen especial de los consorcios para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.</u>
<u>Artículo 69. Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española a través de sociedades de economía mixta.</u>

ANEXO VIII. LISTADO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS ASOCIADAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. [Identificación de proyectos asociados a toda la cadena de valor del hidrógeno renovable \(Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico\)](#) - Abierta del 19/11/2020 al 19/12/2020
2. [Identificación y localización de proyectos solventes con impacto para el reto demográfico y la lucha contra la despoblación \(Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico\)](#) - Abierta del 24/11/2020 al 23/12/2020
3. [Identificación de proyectos tractores que modernicen la industria española \(Ministerio de Industria, Comercio y Turismo\)](#) - Abierta del 10/12/2020 al 20/01/2021
4. [Identificación de proyectos asociados a la movilidad eléctrica: infraestructura de recarga, innovación y electrificación del parque móvil \(Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico\)](#) - Abierta del 30/12/2020 al 29/01/2021
5. [Identificación de proyectos asociados a la conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue 5G \(Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital\)](#) - Abierta del 14/01/2021 al 15/02/2021
6. [Identificación de proyectos de Comunidades energéticas locales \(Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico\)](#) - Abierta del 22/01/2021 al 23/02/2021
7. [Identificación de proyectos asociados a la energía sostenible en las islas \(Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico\)](#) - Abierta del 22/01/2021 al 23/02/2021
8. [Identificación de proyectos para fomentar la economía circular en el ámbito de la empresa \(Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico\)](#) - Abierta del 27/01/2021 al 26/02/2021
9. [Identificación de proyectos para el despliegue de renovables, integración en sectores productivos o edificación, innovación y cadena de valor \(Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico\)](#) - Abierta del 29/01/2021 al 26/02/2021
10. [Identificación de proyectos de infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue del almacenamiento energético \(Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico\)](#) - Abierta del 29/01/2021 al 26/02/2021

11. [Identificación de proyectos de Transporte Sostenible y Digital \(Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana\)](#) - Abierta del 12/02/2021 al 03/03/2021
12. [Identificación de proyectos asociados a microelectrónica \(Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y Ministerio de Ciencia\)](#) - Abierta del 25/02/2021 al 18/03/2021.
13. [Identificación de mecanismos para la integración de la Inteligencia Artificial en las cadenas de valor \(Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital\)](#) - Abierta del 15/03/2021 al 02/04/2021.
14. [Identificación de propuestas de fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad de las pymes y el impulso a la industria del sector \(Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital\)](#) - Abierta del 29/03/2021 al 21/04/2021.
15. [Expresión de interés relativa a las ayudas económicas para la digitalización de las PYME y autónomos: Programa DIGITAL TOOLKIT \(Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital\)](#) - Abierta hasta el 7/5/2021.
16. [Manifestaciones de interés relativas al "Plan de impulso al sector audiovisual \(Spain Audiovisual HUB\)"](#) - Abierta hasta el 28/05/2021.

[Manifestación de interés a comunidades autónomas y entidades locales para definir actuaciones destinadas a digitalizar la administración.](#)¹⁹

Manifestaciones de interés para Comunidades Autónomas y Entidades Locales

1. Manifestaciones de interés sobre zonas de bajas emisiones y apoyo al transporte público (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).
2. Proyectos para el Plan de Impulso para la rehabilitación de edificios públicos (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).
3. Manifestaciones de interés sobre el Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social de entornos residenciales (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

Otras convocatorias.

[Programa MOVES III: Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible.](#)

[Programa Tecnológico Aeronáutico \(PTA\).](#)

¹⁹ Publicado como nota de prensa del día 21 de mayo de 2021.